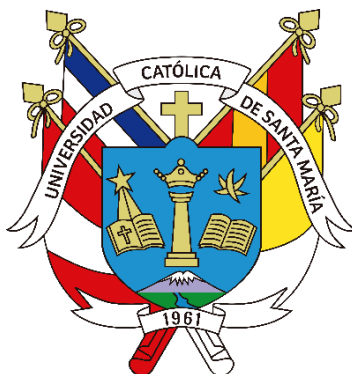


Universidad Católica de Santa María
Escuela de Postgrado
Maestría en Derecho de la Empresa



**Ley de contrataciones del estado y ejecución de obras publicas por
empresas constructoras MYPES y PYMES, Arequipa 2018**

Tesis presentada por el Bachiller:

Peñañiel Samalvides Pamela Lizeth

ORCID: 009-001-1489-2164

para optar el grado académico de Maestro en Derecho de la Empresa

Asesor (a):

Dr. Corrales Otazu Christian David

ORCID: 0000-002-8774-4859

Arequipa - Perú

2025

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 09 de Octubre del 2020

Dictamen: 000166-C-EPG-2020

Visto el borrador del expediente 000166, presentado por:

2005002642 - PEÑAFIEL SAMALVIDES PAMELA LIZETH

Titulado:

**LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR
EMPRESAS CONSTRUCTORAS MYPES Y PYMES, AREQUIPA 2018**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**02424271 - PARI TABOADA MAURO
DICTAMINADOR**



**42425479 - CORRALES OTAZU CHRISTIAN DAVID
DICTAMINADOR**



**06514738 - MAYTA COAGUILA RONALD ALBINO
DICTAMINADOR**



Ley de contrataciones del estado y ejecución de obras públicas por empresas constructoras MYPES y PYMES, Arequipa 2018

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Manuela Beltrán Trabajo del estudiante	1%
2	documentos.arq.com.mx Fuente de Internet	1%
3	elcomercio.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana Trabajo del estudiante	1%
5	www.pearltrees.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ugto.mx Fuente de Internet	1%
7	clderecho1.blogspot.com Fuente de Internet	1%
8	repositorio.lamolina.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

Quiero dedicar la presente a mi padres, y en especial a mi hermano Pedro Peñafiel Samalvides, que me dio la fortaleza y la constancia para terminar mi tesis, con su apoyo e instancia no hubiera podido hacerlo, él es una persona que me inspira para seguir luchando en la vida.



AGRADECIMIENTO

Primero quiero agradecer a Dios por permitirme está disfrutando de este camino tan maravilloso que se llama vida, por otro lado quiero agradecer a mis padres por su apoyo incondicional en cada momento y logro de mi vida, pero este logro en especial se lo dedico a mi hermano Pedro Peñafiel Samalvides quien gracias a su apoyo pude llegar a término de este proyecto.



RESUMEN

La presente investigación es de tipo documental y de campo, y evaluó la Ley de Contrataciones del Estado y Ejecución de Obras Públicas por Empresas Constructoras MYPES y PYMES, Arequipa 2018. Se trabajó con una muestra de 99 titulares y/o representantes legales de profesión abogado, de empresas constructoras contratistas de obras con el Estado inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Los resultados demuestran, entre otros que existe mayoritario acuerdo en que los principios que rigen las contrataciones del Estado de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia, determinan que las entidades públicas deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación de obras, que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas prohibiéndose el trato discriminatorio y que a través de los procesos de selección el Estado busque obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público restringiéndose las prácticas que limiten la competencia. También hay acuerdo mayoritario en que los principios de contrataciones públicas de eficacia y eficiencia, así como el principio de sostenibilidad social, deben alcanzar la satisfacción oportuna del interés público, en condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, y asimismo, que deben contribuir al desarrollo humano.

Se encontró también que las MYPES y PYMES tienen limitaciones legales en las propias normas de contrataciones públicas, que les impiden acceder a la ejecución de obras, lo que se concretiza en las exigencias legales de capacidad de contratación, experiencia, garantías y ejecución contractual solicitada a estas empresas, además del retraso en los pagos, lo que contradice los principios antes señalados, impidiendo así que el 85% de los trabajadores del país a quienes emplean las MYPES y PYMES, se beneficien positivamente con los recursos del Estado, cuyas compras alcanzan el 85% de las que se realizan anualmente en el país.

Palabras claves: Ley de Contrataciones del Estado, obras públicas, MYPES, PYMES.

ABSTRACT

The present investigation is of documentary and field type, and evaluated the Law of State Contracting and Execution of Public Works by Construction Companies MYPES and SMEs, Arequipa 2018. We worked with a sample of 99 holders and / or legal representatives of legal profession, of construction companies contractors of works with the State registered in the National Registry of Suppliers (RNP) of the Supervisory Agency of State Contracts (OSCE). The results show, among others, that there is a majority agreement that the principles governing the hiring of the State of free competition, equal treatment, competition, determine that public entities should promote free access and participation of suppliers in the contracting processes of works, that all suppliers have the same opportunities to formulate their offers prohibiting discriminatory treatment and that through the selection processes the State seeks to obtain the most advantageous proposal to satisfy the public interest by restricting practices that limit competition. There is also a majority agreement that the principles of public procurement of effectiveness and efficiency, as well as the principle of social sustainability, must achieve timely satisfaction of the public interest, in quality conditions and with the best use of public resources, and also, that must contribute to human development.

It was also found that MYPES and SMEs have legal limitations in the public procurement rules themselves, which prevent them from accessing the execution of works, which is specified in the legal requirements of contracting capacity, experience, guarantees and contractual execution requested from These companies, in addition to the delay in payments, which contradicts the aforementioned principles, thus preventing 85% of workers in the country who employ MYPES and SMEs, benefit positively with state resources, whose purchases reach the 85% of those performed annually in the country.

Keywords: State Contracting Law, public works, MYPES, SMEs

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	4
1.- Obra Pública	5
1.1.- Definición.	5
1.2.- Elementos característicos de las obras públicas.....	6
1.2.1.- Elemento subjetivo.....	6
1.2.2.- Elemento objetivo.....	6
1.2.3.- Elemento finalístico.....	7
1.3.- Clasificación de las Obras Públicas.	7
1.3.1.- Desde el punto de vista de la titularidad de la obra.....	7
1.3.2.- En razón del ámbito funcional en el que se inserten	8
1.3.3.- En razón de la actividad que haya de realizarse se pueden distinguir:.....	8
1.4.- Tipos de Obras Públicas.....	8
1.4.1.- Obras por Administración Directa	8
1.4.2.- Obras por Impuestos.....	9
1.4.3.- Asociación Pública Privada- APP	10
1.4.4.- Importancia de las Obras Públicas.	11
1.4.5.- Tipos de contrato de una Obra Pública	12
1.5.- Las Micro y pequeña empresa (MYPEs y PYMEs)	13
1.5.1.- Definición.....	14
1.5.2.- Características de las MYPE	14
1.5.3.- Importancia.....	15
1.5.4.- Forma de constituir una MYPE.....	18
1.5.4.1.- Persona natural con negocio.	18
1.5.4.2.- Ventajas y desventajas de ser persona natural.	19
1.5.4.3.- Persona jurídica.	19

1.5.4.4.- Tipos de persona jurídica	20
1.5.4.5.- Atributos de la persona jurídica	20
1.5.5.- Beneficios de una MYPE.	21
1.5.6.- Registro de una MYPE:	22
1.5.7.- Productividad MYPE.	22
1.5.8.- Resultado Final.....	23
1.5.9.- Resultados Intermedios	23
1.5.10.- Resultados Inmediatos.....	23
1.6.- Pequeña y mediana Empresa (PYME).....	23
1.6.1.- Concepto.....	25
1.6.2.- Características.....	26
1.6.3.- Ventajas.....	26
1.6.4.- Desventajas.....	27
1.6.5.- Tipos.....	27
1.6.6.- Importancia.....	28
1.6.7.- En la producción.....	28
1.6.8.- Importancia de la PYME en la generación de empleo	29
1.6.9.- Formas societarias de las PYME.	30
1.6.9.1.- Sociedad Anónima (S.A.).....	30
1.6.9.2.- Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.).....	31
1.6.9.3.- Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	31
1.6.9.4.- Empresario Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)	32
1.6.9.5.- Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.)	32
2.- Antecedentes Investigativos.	32
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	33
1. Planteamiento Operacional	34
1.1.- Técnicas, Instrumentos y Materiales de Verificación.....	34
1.1.1.- Técnicas.....	34
1.1.2.- Instrumentos.	34
1.1.3.- Materiales.	34
2.- Campo de Verificación.	35
2.1.- Ubicación Espacial	35
2.2.- Ubicación Temporal.	35
2.3.- Unidades de Estudio.	35

3.- Estrategia de Recolección de Datos.....	36
3.1.- Organización.....	36
3.1.1.- Autorización.....	36
3.1.2.- Prueba Piloto.	36
3.2.- Recursos.....	36
3.3.1.- Recursos Humanos.....	36
3.3.2.- Recursos Económicos.....	36
3.3.- Validación de los Instrumentos.	37
3.4.- Criterios para el Manejo de los Resultados.	37
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS.....	81
ANEXO 1. FICHA DOCUMENTAL	82
ANEXO 2. CUESTIONARIO PARA TITULARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE PROFESIÓN ABOGADO, DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS CONTRATISTAS DE OBRAS CON EL ESTADO INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE).....	83

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Está Usted de acuerdo que la finalidad de la Ley 30225, ley de contrataciones del estado, (LCE) tenga como finalidad entre otros, tener una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.....	40
Tabla 2. Según el principio de la libertad de concurrencia (de la LCE) las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.....	42
Tabla 3. De acuerdo al principio de igualdad de trato de la LCE, está de acuerdo que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibido el trato discriminatorio.....	44
Tabla 4. Está usted de acuerdo que en atención al principio de competencia de la LCE se busque obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, estando prohibidas las prácticas que restrinjan la competencia	46
Tabla 5. Apoya usted que el principio de eficacia y eficiencia de la LCE procure la oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.....	48
Tabla 6. Según el principio de sostenibilidad social de la LCE, está usted de acuerdo que las contrataciones públicas contribuyan al desarrollo humano	50
Tabla 7. Está usted de acuerdo que la LCE y el RLCE otorguen capacidad de contratación a las constructoras sólo en base a su capital, sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico.....	53
Tabla 8. Está usted de acuerdo que según la LCE y RLCE las constructoras pueden participar en procesos de selección únicamente según su capacidad de contratación (capital social), sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico.....	55
Tabla 9. Las constructoras que tienen más dinero (mayor capital) pueden presentarse a las obras más grandes. las más pequeñas sólo pueden presentarse a las obras más pequeñas. en esto no se considera la experiencia y/o solvencia profesional de su equipo profesional, si no sólo la experiencia en ejecución de obras anteriores ¿está de acuerdo con esto?.....	57
Tabla 10. Para ejecutar obras públicas siempre se exige a las constructoras experiencia en	

	otras obras previas. si no tiene experiencia no puede participar en un proceso de selección. ¿Está usted de acuerdo?.....	59
Tabla 11.	Si ello es así, (Tener experiencia en obras públicas previas) las empresas que recién se inician en obras públicas no tienen oportunidad para acceder a la ejecución de obras públicas. ¿Está usted de acuerdo?.....	61
Tabla 12.	Según el monto de las obras, la LCE y el RLCE exigen garantías de carta fianza por el 10% del valor total de la obra por seriedad de oferta y de hasta 40% por adelanto de materiales. las constructoras pequeñas no pueden dar esta garantía bancaria. ¿está de acuerdo con ello?	63
Tabla 13.	Considera usted que las garantías señaladas en la pregunta anterior, limitan la participación de las constructoras pequeñas en procesos de selección	65
Tabla 14.	El pago de las valorizaciones de obra, se realiza en la realidad después de los 30 días calendarios, en el mejor de los casos. a las constructoras pequeñas ello les genera dificultades de falta de liquidez y problemas con su personal. ¿Está de acuerdo con este plazo de pago?.....	67
Tabla 15.	Considera usted que los requisitos que la LCE y el RLCE exigen a las constructoras para participar en obras: capacidad de contratación, experiencia, garantías y plazo para pagar, limita la participación de constructoras pequeñas...	69
Tabla 16.	Considera usted que los requisitos señalados en la pregunta anterior benefician únicamente a las grandes empresas peruanas que son un pequeño grupo, así como a las extranjeras.....	71
Tabla 17.	Considera usted que estas normas fomentan la corrupción al estar dirigidas para beneficiar tan sólo al pequeño grupo de empresas peruanas de construcción así como a las empresas extranjeras	73
Tabla 18.	Considera usted que la LCE y el RLCE, con las normas antes señaladas, no han considerado que se debe apoyar a las Mype y pyme, entre las que están las pequeñas constructoras, en vista que dan trabajo a más del 90% de la población económicamente activa del país	75

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Página
Gráfico 1. Está Usted de acuerdo que la finalidad de la Ley 30225, ley de contrataciones del estado, (LCE) tenga como finalidad entre otros, tener una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.....	41
Gráfico 2. Según el principio de la libertad de concurrencia (de la LCE) las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.....	43
Gráfico 3. De acuerdo al principio de igualdad de trato de la LCE, está de acuerdo que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibido el trato discriminatorio.....	45
Gráfico 4. Está usted de acuerdo que en atención al principio de competencia de la LCE se busque obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, estando prohibidas las prácticas que restrinjan la competencia	47
Gráfico 5. Apoya usted que el principio de eficacia y eficiencia de la LCE procure la oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.....	49
Gráfico 6. Según el principio de sostenibilidad social de la LCE, está usted de acuerdo que las contrataciones públicas contribuyan al desarrollo humano	51
Gráfico 7. Está usted de acuerdo que la LCE y el RLCE otorguen capacidad de contratación a las constructoras sólo en base a su capital, sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico.....	54
Gráfico 8. Está usted de acuerdo que según la LCE y RLCE las constructoras pueden participar en procesos de selección únicamente según su capacidad de contratación (capital social), sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico	56
Gráfico 9. Las constructoras que tienen más dinero (mayor capital) pueden presentarse a las obras más grandes. las más pequeñas sólo pueden presentarse a las obras más pequeñas. en esto no se considera la experiencia y/o solvencia profesional de su equipo profesional, si no sólo la experiencia en ejecución de obras anteriores ¿está de acuerdo con esto?.....	58
Gráfico 10. Para ejecutar obras públicas siempre se exige a las constructoras experiencia	

	en otras obras previas. si no tiene experiencia no puede participar en un proceso de selección. ¿Está usted de acuerdo?	60
Gráfico 11.	Si ello es así, (Tener experiencia en obras públicas previas) las empresas que recién se inician en obras públicas no tienen oportunidad para acceder a la ejecución de obras públicas. ¿Está usted de acuerdo?	62
Gráfico 12.	Según el monto de las obras, la LCE y el RLCE exigen garantías de carta fianza por el 10% del valor total de la obra por seriedad de oferta y de hasta 40% por adelanto de materiales. las constructoras pequeñas no pueden dar esta garantía bancaria. ¿está de acuerdo con ello?	64
Gráfico 13.	Considera usted que las garantías señaladas en la pregunta anterior, limitan la participación de las constructoras pequeñas en procesos de selección	66
Gráfico 14.	El pago de las valorizaciones de obra, se realiza en la realidad después de los 30 días calendarios, en el mejor de los casos. a las constructoras pequeñas ello les genera dificultades de falta de liquidez y problemas con su personal. ¿Está de acuerdo con este plazo de pago?	68
Gráfico 15.	Considera usted que los requisitos que la LCE y el RLCE exigen a las constructoras para participar en obras: capacidad de contratación, experiencia, garantías y plazo para pagar, limita la participación de constructoras pequeñas	70
Gráfico 16.	Considera usted que los requisitos señalados en la pregunta anterior benefician únicamente a las grandes empresas peruanas que son un pequeño grupo, así como a las extranjeras.....	72
Gráfico 17.	Considera usted que estas normas fomentan la corrupción al estar dirigidas para beneficiar tan sólo al pequeño grupo de empresas peruanas de construcción así como a las empresas extranjeras	74
Gráfico 18.	Considera usted que la LCE y el RLCE, con las normas antes señaladas, no han considerado que se debe apoyar a las Mype y pyme, entre las que están las pequeñas constructoras, en vista que dan trabajo a más del 90% de la población económicamente activa del país	76

INTRODUCCIÓN

La Ley de Contrataciones del Estado que regula las contrataciones de bienes, servicios y obras que contrata el Estado, procura entre otros, que los recursos públicos cumplan los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de la vida de los ciudadanos.

Para tal efecto, las contrataciones públicas deben observar principios entre los que se encuentran la libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia, sostenibilidad social y equidad.

Sin embargo, estos principios que deben cumplir las contrataciones estatales se encuentran contradichos por las mismas normas de Ley antes citada, pues ésta contiene disposiciones que limitan la participación de empresas constructoras MYPES y PYMES en la ejecución de obras a pesar que este tipo de empresas aportan aproximadamente el 85% de los empleos en el país.

Considerando que las compras de bienes, servicios y obras que anualmente efectúa el Estado Peruano representa aproximadamente el 85% y que el mayor porcentaje de estas adquisiciones está representado por las obras, resulta una contradicción limitar la participación de las MYPE y PYMES en estas contrataciones estatales, lo que representa perjuicio para los trabajadores de éstas y de sus familias, impidiendo alcanzar la meta de repercusión positiva en las condiciones de la vida de los ciudadanos.

Este es precisamente el tema de la presente investigación, establecer la Ley de Contrataciones del Estado y Ejecución de Obras Públicas por Empresas Constructoras MYPES y PYMES, con lo que se espera coadyuvar a solucionar el problema materia de estudio.

Hipótesis.

Dados los principios de la Ley de Contrataciones del Estado de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia y sostenibilidad social,

Es probable que esta norma contenga limitaciones para la ejecución de obras públicas por empresas constructoras MYPES y PYMES, impidiendo alcanzar estos principios.



Objetivos.

- 1.- Determinar los principios que rigen las contrataciones del Estado de libre competencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia, sostenibilidad social y equidad.
- 2.- Establecer las limitaciones en la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución de obras públicas por empresas MYPES y PYMES en los rubros de capacidad de contratación, experiencia solicitada, garantías, ejecución contractual y pagos.





1.- Obra Pública.

1.1.- Definición.

Una obra pública se define como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas.

La normativa de contrataciones del Estado establece como elementos complementarios e indispensables para la correcta ejecución de una obra, la participación del proyectista y del supervisor de obra cuyas funciones principales implican elaborar el expediente técnico (que incluye las pautas para la correcta ejecución de la obra) y controlar la obra durante su ejecución, respectivamente.

De esta manera, dichas funciones estarán a cargo de profesionales altamente calificados que permitirán una adecuada ejecución de la obra e indirectamente la satisfacción del interés público involucrado.

Ahora bien, por lo general, antes de ejecutar una obra y con ello satisfacer la necesidad pública involucrada, es necesario seguir el procedimiento establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el cual concluye con el otorgamiento de la viabilidad del proyecto de inversión pública (PIP), hecho que posibilita a la Entidad su posterior ejecución. (Catz, 2015)¹

La noción jurídica de obra pública se conceptúan como las que sean de general uso y aprovechamiento y las construcciones, que se hallen a cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos, (hoy debemos entender a cargo de la Administración general del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades que componen la Administración local).

Se deduce que se entiende por obras públicas aquellas construcciones que sean

¹ Catz, J. (2015). *Control de la gestión en la empresa constructora y de obras públicas*. Barcelona, España: Reverte, págs. 36-38.

promovidas por un organismo administrativo, con el fin inmediato de satisfacer una necesidad pública. Esa teleología última, su destino al general uso o aprovechamiento, determina que de las mismas se predique una naturaleza demanial, erigiéndose en muestra señera del dominio público artificial.

No obstante, aunque el precepto transcrito se centra en la vertiente estática de la obra pública, esto es, entendiéndola como un resultado afecto a un uso público, no se puede descuidar el aspecto dinámico que las mismas encierran, y que permite concebirlas como el conjunto de operaciones o actividades promovidas por los poderes públicos que dan lugar al resultado, en sí mismo, considerado. Actividades que pueden ser de muy diversa índole, así: construcción, demolición, sondeos, dragados, etc., en las que el punto de referencia clave está constituido por la finalidad pública perseguida con su realización. Toda obra pública, entendida como actividad, recae sobre un bien demanial o tiene como resultado un bien que pasa a integrar dicha categoría.

1.2.- Elementos característicos de las obras públicas

1.2.1.- Elemento subjetivo.

La obra pública ha de encontrarse en el ámbito competencial de una Administración, que ha de encargarse de su ejecución, ya sea directamente, ya sea recurriendo a formas indirectas, esto es, contratando su realización con terceras personas, en cuyo caso nos encontraríamos ante un contrato administrativo de obra, cuyo objeto lo constituye siempre una obra pública. (Aspas, 2015)²

1.2.2.- Elemento objetivo.

En nuestro Derecho la noción de obra pública se ha reservado siempre para referirse a actividades que recaen sobre bienes inmuebles o, atendiendo al resultado, para hacer referencia a los inmuebles mismos. No se habla de obras públicas cuando se pretende la realización o cualquier tipo de actuación sobre un bien mueble, o para referirse a un bien mueble por sí mismo.

² Aspas, J. (2015). *Obras públicas y licencias municipales. La modulación de las competencias municipales por la prevalencia del interés general estatal o autonómico*. Zaragoza, España: Atelier Libros, págs. 67- 69.

De hecho, la contratación de bienes muebles por las Administraciones, que es factible igual que acontece cuando se decide la contratación de la ejecución de un bien inmueble, se ha reconducido desde antiguo al contrato de suministro y no al de obra pública.

1.2.3.- Elemento finalístico.

La obra ha de encaminarse a la procura de un interés público, interés que es el que determina que se encuentre bajo el manto competencial de la Administración, y que respecto a las mismas la Administración, para asegurar o garantizar ese uso o aprovechamiento común, pueda llegar a poner en marcha alguna de las prerrogativas de las que está investida.

1.3.- Clasificación de las Obras Públicas.

Las obras públicas pueden clasificarse en atención a diversos criterios, de entre los que destacamos tres:

1.3.1.- Desde el punto de vista de la titularidad de la obra

Se puede hablar de obras de titularidad estatal, autonómica y local. Respecto de las obras públicas estatales y autonómicas la Constitución dispone que serán competencia exclusiva del Estado: Las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad Autónoma, y mientras que las Comunidades podrán asumir la competencia sobre las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su respectivo territorio, habiendo procedido todos los entes autonómicos en consecuencia por medio de sus Estatutos de Autonomía. (Rubio, 2015)³

En relación con las obras públicas tienen esta condición todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento, que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos, como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia.

³ Rubio, J. (2015). *El virreinato: Obras públicas y educación universitaria*. México, México: UNAM, págs. 78-79.

1.3.2.- En razón del ámbito funcional en el que se inserten

Se puede hablar de obras públicas relacionadas con el transporte, como las carreteras, obras ferroviarias, aeropuertos; obras marítimas, como puertos, faros, obras de protección de la costa; obras hidráulicas, como embalses, puertos fluviales, desviación de cauces fluviales hidráulicos; obras de urbanización, relacionadas con la ejecución de planes urbanísticos. En muchos de éstos hay que estar a la normativa sectorial, que se ocupa de forma específica de cada obra, en concreto, para conocer el régimen jurídico al que se someten.

1.3.3.- En razón de la actividad que haya de realizarse se pueden distinguir:

- Obras de nueva planta o primer establecimiento, que son las que dan lugar a un bien inmueble.
- Obras públicas de reforma, que abarcan el conjunto de actividades de ampliación, mejora, modernización adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- Obras de reparación simple, que son las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales.
- Obras de gran reparación, que tienen lugar cuando la reparación del menoscabo afecta fundamentalmente a la estructura resistente del bien en cuestión.
- Obras de conservación o mantenimiento, que son las necesarias para enmendar un menoscabo producido en el bien inmueble por el natural uso del mismo.
- Obras de demolición, consistentes en el derribo o destrucción del bien inmueble, etc. (Martínez, 2016)⁴

1.4.- Tipos de Obras Públicas.

1.4.1.- Obras por Administración Directa

Una Obra Pública “por Administración Directa” es aquella en la cual el Estado utiliza

⁴ Martínez, O. (2016). *El Salvador Ministerio de Obras Públicas Transparencia vs. Corrupción*. San Salvador, El Salvador: óscar Martínez pérate, págs. 43-44.

sus propios recursos para realizar la construcción. Esto significa no contar con ningún privado o tercero sino con su propio personal, equipo e infraestructura.

Las Entidades que pueden llevar a cabo este Tipo de Obras Públicas son las que están comprendidas en la Ley N° 27785 (Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría). Dichas Entidades deben sujetarse a los principios de moralidad, eficacia, transparencia, economía, sostenibilidad y subsidiariedad.

Las Entidades deben establecer en sus documentos de función al órgano encargado de llevar a cabo este tipo de Obra Pública. Estos se encargaran de la planificación y ejecución hasta la supervisión y liquidación de la obra. Los titulares y funcionarios de dichos órganos también son responsables ante la ley.

Se puede ejecutar Obras Públicas por Administración Directa en los siguientes casos:

- Que no exista oferta privada en el mercado;
- Cuando luego de un contrato con un privado haya quedado un saldo por ejecutar.

En sentido contrario, no se puede utilizar este sistema en los siguientes casos:

- El Valor Referencial de la Obra supere el permitido en la Ley de Presupuesto;
- Si se modifica el expediente técnico del procedimiento de selección.

1.4.2.- Obras por Impuestos

Las Obras por Impuestos son un mecanismo por el cual un privado, en vez de pagar impuestos, realiza una Obra Pública para una localidad municipal o regional. Este es un sistema por el cual se busca que los privados trabajen en beneficio de la sociedad. Se encuentra comprendida en la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos. (Martínez, 2016)⁵

⁵ Martínez, O. (2016). *El Salvador Ministerio de Obras Públicas Transparencia vs. Corrupción*. San Salvador, El Salvador: óscar Martínez Peñate, págs. 43-44.

Así, una empresa privada financia una obra hasta por el 50% de los impuestos que pagara el año siguiente a la SUNAT.

Mediante Obras por Impuestos se pueden financiar toda clase de proyectos. Siempre y cuando se encuentren comprendidos en la Planificación Anual del Estado o la Entidad.

Este mecanismo trae los siguientes beneficios:

- Mejora las relaciones y la imagen de las empresas privadas ante la sociedad civil
- Agiliza la ejecución de proyectos y facilita la utilización de recursos del Estado.
- Es una fuente de empleo.
- Permite cubrir de mejor forma los servicios públicos para satisfacer las necesidades de la población.

1.4.3.- Asociación Pública Privada- APP

La Asociación Pública Privada (APP) es una modalidad en la que el Estado, junto a una o más empresas privadas, garantiza un servicio público. Aquí se combinan la experiencia y los recursos del privado para crear y sostener un servicio dirigido a satisfacer determinada necesidad. (Bonachia, 2015)⁶

Esta modalidad se encuentra comprendida en el D.L. 1012 y estas pueden ser de dos tipos:

- Autosostenible: Cuando el Estado no invierte más del 5% (garantía mínima) o cuando existe la certeza de que no se utilizara más de 10% durante la ejecución del proyecto.
- Cofinanciada: Cuando se requiere de que el Estado garantice un fuerte porcentaje del proyecto a ejecutar.

La APP debe sujetarse a los principios de Valor por Dinero, transparencia, competencia, asignación adecuada de riesgos y responsabilidad presupuestal.

Son muchísimas las expresiones de obra pública con la cual nos podremos topar los seres humanos cualquiera sea la comunidad en la cual vivimos, en tanto, entre las más comunes

⁶ Bonachia, J. (2015). *Obras públicas, fiscalidad y bien común en las ciudades de la Castilla banomedieval: EN Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Siena, Italia: Ediciones Universidad de Salamanca, págs. 25-27.

se cuentan: las de transporte (incluye los trabajos de implantación y arreglo de carreteras, caminos y autopistas; en materia fluvial, creación de puertos y canales; en transporte aéreo, la realización y mejoras en aeropuertos; y todo lo inherente al transporte ferroviario), hidráulicas (generación de presas, de depuradores y de redes de distribución), urbanas (creación y mejoras en materia de calles, alumbrado, parques y plazas) y los edificios públicos (aquellos destinados a la educación, la atención sanitaria, entre otros).

Cabe destacarse que las mencionadas infraestructuras son llevadas a cabo gracias a los recursos económicos del estado que mayormente provienen de los impuestos y tributaciones que pagan los ciudadanos.

En el presupuesto público de las naciones debe destinarse una cantidad para poder afrontarlas y consumarlas y no deben disponer de un ánimo de lucro por parte del estado sino simplemente su deber es el de mejorar la calidad de vida de la sociedad.

1.4.4.- Importancia de las Obras Públicas.

Cuando una gestión, ya sea nacional, provincial o municipal, pone el acento en la obra pública está impulsando un motor de crecimiento cuyos beneficios se perciben en el corto, mediano y largo plazo. (Malave, 2016)⁷

La inversión pública genera un potente efecto multiplicador, que vincula la demanda con el empleo y la producción y que se traduce en obras de infraestructura que redundan en una mejor calidad de vida para los vecinos.

Contrariamente a los criterios adoptados por el gobierno nacional -que en el marco de un ajuste brutal ha recortado sensiblemente las partidas destinadas a obra pública-, Tierra del Fuego redobla esfuerzos para cumplir con lo prometido en la materia, incluso haciéndose cargo de compensar las partidas que el Estado Nacional ha recortado o viene demorando desde hace tiempo.

Por eso me gusta destacar aquellas decisiones que en el momento pueden resultar hasta controversiales, pero con el paso del tiempo adquieren la real dimensión de sus objetivos. De eso se trata cuando me refiero a decisiones estratégicas.

⁷ Malave, B. (2016). *Régimen jurídico financiero de las obras públicas en el derecho romano tardío: los modelos privados y público de financiación*. Madrid, España: Librería-Editorial Dykinson, págs. 136-138.

El empréstito a través de bonos públicos colocados en el exterior por valor de 200 millones de dólares es un claro ejemplo de este tipo de políticas. De verdaderas políticas de Estado.

Las obras ya concretadas, las que están en marcha y las planificadas para los próximos meses están financiadas con esos recursos, que son provinciales. Y que nos permiten, en un contexto de recesión, caída del empleo, de los salarios y del consumo, generar mano de obra genuina, expansión de empresas constructoras, actividad en casas de materiales y el consiguiente efecto multiplicador que tiene la inyección de dinero en la actividad económica de nuestras ciudades.

Recursos que, además, se constituyen en garantía de continuidad para obras oportunamente comprometidas por el gobierno nacional y que han visto demoradas sus partidas o directamente recortados los fondos correspondientes.

Se ha hablado hasta el cansancio de la dependencia que tiene nuestra provincia de los recursos que le baja la Nación. Sin embargo, cuando una gestión tiene en claro sus objetivos y administra los fondos con responsabilidad, el paradigma se invierte.

El presupuesto proyectado para el 2019 contempla la continuidad de esta política que otorga a la obra pública un rol fundamental en el crecimiento de la provincia. No tengo dudas de que una vez más, la clase política fueguina acompañará esta decisión que redundará en beneficios para todos los fueguinos.

1.4.5.- Tipos de contrato de una Obra Pública

Lo que también se tiene que tener en cuenta es que siempre va a existir tres tipos de contratos, dos de consultoría de obra (son la elaboración del expediente técnico) y uno de ejecución. No puede ejecutarse una obra sin la debida supervisión permanente.

Cuando se habla de contrato de obra, no solo se refiere a aquel papel que se firma, que representa uno de los elementos que conforma el contrato, también debe contener los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas, es decir, lo que se conoce como las bases integradas. (Malave,2016)⁸

⁸ Malave, B. (2016). *Régimen jurídico financiero de las obras públicas en el derecho romano tardío: los modelos privados y público de financiación*. Madrid, España: Librería-Editorial Dykinson, págs. 136-138.

Otro contenido importante es el documento de la oferta ganadora del postor, también se incorporan obligaciones que necesariamente deben ser cumplidas.

Y finalmente, la norma también habla de otros documentos que deriven del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

La norma ha establecido que los contratos deben tener determinadas cláusulas obligatorias, las tradicionales son: las garantías, solución de controversias, en el tema de obras es posible que las partes acuerden la incorporación de la junta de resolución de disputas, que es el nuevo mecanismo de solución incorporado a partir del año 2016.

Y finalmente está la cláusula de resolución de contrato por incumplimiento.

Novedad: Las cláusulas incorporadas recientemente con la última modificación son: la cláusula anticorrupción y de normas riesgos identificados y asignados. La norma estableció que si la cláusula anticorrupción no se encuentra incorporada en el contrato, estaría sujeto a nulidad.

1.5.- Las Micro y pequeña empresa (MYPEs y PYMEs)

Como sabemos la micro y pequeña empresa (en adelante Mype) juega un papel preminente en el desarrollo social y económico de nuestro país, al ser la mayor fuente generadora de empleo y agente dinamizador del mercado. En un país, donde la falta de empleo es uno de los problemas más serios, resulta imprescindible reflexionar sobre cuál es el rol promotor que le corresponde al Estado.

Nuestra Constitución consagra una Economía Social de Mercado que como subraya el Tribunal Constitucional (en adelante TC) es una condición importante del Estado Social y Democrático de Derecho que debe ser ejercida con responsabilidad social y bajo el presupuesto de los valores constitucionales de libertad y justicia. En este contexto, le corresponde al Estado ejercer su rol promotor del empleo respetando el Principio de igualdad conforme al cual se debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. (Regalado, 2017)⁹

Nadie duda que una de las formas que tiene el Estado de promover el empleo es a través

⁹ Regalado, R. (2017). *Las mipymes en Latinoamérica*. Macchi, Argentina: Juan Carlos Martínez Coll, págs. 67-69.

de la legislación. Por ello, el Estado ha establecido un marco normativo promotor de la Mype, a fin de que los sobrecostos laborales, los costos de transacción, y la carga tributaria no frenen su formalización y crecimiento.

La Micro y Pequeña Empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (empresa), bajo cualquier forma de organización que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Las micro y pequeñas empresas se inscriben en un registro que se denomina REMYPE.

1.5.1.- Definición.

Es una unidad económica que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades de extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o prestación de servicios, que se encuentra regulada en el TUO (TEXTO UNICO ORDENADO), de la Ley de Competitividad, Formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Dec. Leg. N° 1086)

Es importante resaltar que, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley.

1.5.2.- Características de las MYPE

Las características que debe reunir una MYPE son las siguientes:

- Una microempresa tiene como número de trabajadores de 1 hasta 10 y los niveles de venta anuales es un monto máximo de 150 UIT.

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la Pequeña Empresa se determina por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas cada dos años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido período. (Regalado, 2017)¹⁰

¹⁰ Regalado, R. (2017). *Las mipymes en Latinoamérica*. Macchi, Argentina: Juan Carlos Martínez Coll, págs. 67-

- Las entidades públicas y privadas promueven la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector."

Por otro lado se consideran como características generales en cuanto al comercio y administración de las MYPES las siguientes:

- Su administración es independiente. Por lo general son dirigidas y operadas por sus propios dueños.
- Su área de operación es relativamente pequeña, sobre todo local.
- Tienen escasa especialización en el trabajo. No suelen utilizar técnicas de gestión.
- Emplean aproximadamente entre cinco y diez personas. Dependen en gran medida de la mano de obra familiar.
- Su actividad no es intensiva en capital pero sí en mano de obra. Sin embargo, no cuentan con mucha mano de obra fija o estable.
- Disponen de limitados recursos financieros.
- Tienen un acceso reducido a la tecnología.
- Por lo general no separan las finanzas del hogar y las de los negocios.
- Tienen un acceso limitado al sector financiero formal, sobre todo debido a su informalidad.

1.5.3.- Importancia

Las MYPE son un segmento importante en la generación de empleo, es así que más del 85% de la población económicamente activa se encuentra trabajando y generan cerca del 45% del producto bruto interno (PBI). En resumidas cuentas la importancia de las MYPE como la principal fuente de generación de empleo y alivio de la pobreza se debe a:

- Proporcionan abundantes puestos de trabajo.
- Reducen la pobreza por medio de actividades de generación de ingreso.
- Incentivan el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la población

- Son la principal fuente de desarrollo del sector privado.
- Mejoran la distribución del ingreso.
- Contribuyen al ingreso nacional y al crecimiento económico.

En el ámbito mundial las PYMEs se han desarrollado, a partir de los años cincuenta y sesenta del siglo pasado, años en los cuales las PYMEs fueron consideradas como una gran distorsión en el modelo de desarrollo y crecimiento económico, que en esos años sólo se identificaba con la gran empresa y la concentración de capital.

Sin embargo, a partir de la crisis económica de los años setenta y ante las dificultades por las que atravesaba el modelo de la gran empresa fordista, se reconsideró la importancia de las PYMEs, resaltando su potencial para la creación de empleos, su dinamismo innovador, su flexibilidad, capacidad de adaptación a los cambios, así como su contribución al mantenimiento de la estabilidad socio-económica. (Martínez, 2016)¹¹

Ahora bien en el Perú las MYPEs hacen su aparición a partir de la década del ochenta; sin embargo ellas se han venido gestando desde los años cincuenta como solución al problema del desempleo y bajos ingresos, sobre todo en la capital, a consecuencia, de las olas de inmigración que empezaron a llegar del interior del país.

En la actualidad las MYPEs representan un sector de vital importancia dentro de la estructura productiva del Perú, de forma que las microempresas representan el 95,9% del total de establecimientos nacionales, porcentaje éste que se incrementa hasta el 97,9% si se añaden las pequeñas empresas.

Según datos del Ministerio de Trabajo, las MYPEs brindan empleo a más de 80% de la población económicamente activa (PEA) y generan cerca de 45 % del producto bruto interno (PBI). Constituyen, pues, el principal motor de desarrollo del Perú.

Se dice que el Perú es un país de emprendedores y para demostrarlo, se tiene la siguiente información:

¹¹ Martínez, P. (2016). *Pyme: estrategia para su internacionalización*. Bogotá, Colombia: Universidad del Norte, págs. 45-48.

- Aportan al PBI

Según la Asociación de Emprendedores del Perú (Asep), en el Perú, las mypes aportan, aproximadamente, el 40% del PBI (Producto Bruto Interno) y, por ello, están entre las mayores impulsoras del crecimiento económico del país.

- Ayudan a la generación de empleo

Las MYPES tienen una participación decisiva en materia de generación de empleo, inclusión social, innovación, competitividad y lucha contra la pobreza. De hecho, en conjunto, las MYPES generan el 47% del empleo en América Latina.

- Motor de desarrollo

Las MYPES en el Perú constituyen el 98,6% de las unidades empresariales, brindándole espacio de desarrollo a millones de trabajadores peruanos que contribuyen al desarrollo de la economía. Además, conforme las mypes van creciendo y desarrollándose, nuevas van apareciendo. Esto dinamiza nuestra economía. (Ventura, 2015)¹²

- Número empresas MYPES

En el Perú, el 96,5% de las empresas que existen pertenecen al sector de las mypes. Esta cantidad, de acuerdo a la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (Comex Perú), aumenta año tras año.

- Mujeres emprendedoras

Según cifras del Ministerio de la Producción (Produce) al término del 2017, en el Perú existen 1 millón 270.000 de MYPES lideradas por mujeres. Del total de estas unidades de negocio, el 79,5% se ubica en regiones del interior del país y el 20,5% está en Lima. Las regiones con mayor preponderancia son Puno, Piura, La Libertad, Cusco y Junín.

¹² Ventura, J. (2015). *Análisis estratégico de la empresa*. Madrid, España: reimpressa, págs. 58-60.

- Créditos MYPES

Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) colocaron S/.11,831 millones a las MYPES al mes de enero de 2018. El monto representa un crecimiento de 13.7% respecto a los S/ 10,406 millones que alcanzaron durante el mismo período del 2017.

- Formalización y Constitución.

El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior, se debe pues propiciar el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen una MYPE, eliminando pues todo trámite tedioso. (Ventura, 2015)¹³

Es necesario aclarar que la microempresa no necesita constituirse como persona Jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley. En el caso de que las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta.

1.5.4.- Forma de constituir una MYPE

Las MYPES pueden constituirse como persona natural o persona jurídica

1.5.4.1.- Persona natural con negocio.

- Decisión de compra de terreno o alquiler para desarrollo del negocio.
- Inscripción en el RUC ante la SUNAT (elegir en que régimen estar).
- Legalización del libro de planillas ante el ministerio de trabajo y promoción social.

¹³ Ventura, J. (2015). *Análisis estratégico de la empresa*. Madrid, España: reimpressa, págs. 58-60.

1.5.4.2.- Ventajas y desventajas de ser persona natural.

Entre las ventajas se encuentran las siguientes:

- Su creación y su liquidación son sencillas.
- El control y administración del negocio dependen única y exclusivamente de la persona natural.
- Las normas regulatorias a las que se encuentra sometida son mínimas.

Entre las desventajas se tienen las siguientes:

- La responsabilidad es ilimitada, lo que quiere decir que si existen obligaciones pendientes, responde la persona natural con todo su patrimonio.
- El capital de la empresa se encuentra limitado a las disponibilidades de la persona natural. Consecuentemente, el crecimiento y las posibilidades de obtener créditos resultan restringidos.
- Cualquier impedimento de la persona natural afecta directamente al negocio, y puede incluso interrumpir sus operaciones. (Ventura, 2015)¹⁴

1.5.4.3.- Persona jurídica.

Se denomina persona jurídica o persona moral a una figura jurídica que permite la existencia de un individuo dotado de derechos y obligaciones, pero que no es un ciudadano, sino una institución, organización o empresa que persigue un fin social con o sin fines de lucro.

Una persona jurídica nace de acuerdo a un acto jurídico o acto de constitución, o sea, un evento jurídico de fundación que es reconocido por los organismos y autoridades administrativas, las cuales pueden exigirle la suscripción en registros públicos o el cumplimiento de determinadas condiciones legales. (Ventura, 2015)¹⁵

Este tipo de figuras suscriben muchos de los deberes y derechos de las personas naturales, excepto en el caso de delitos penales y de naturaleza similar, que no pueden atribuirse a

¹⁴ Ventura, J. (2015). *Análisis estratégico de la empresa*. Madrid, España: reimpressa, págs. 58-60.

¹⁵ Ibid.

la corporación sino a las personas naturales que, haciendo vida dentro de ella, son directamente responsables del crimen cometido. Sin embargo, es posible aplicar sanciones penales a una persona jurídica involucrada en actos delictivos, aunque esto por lo general es incumbencia del derecho administrativo.

Las personas jurídicas y las personas naturales son diferentes a muchos niveles, a pesar de ser ambas figuras legales que implican la atención de ciertos deberes y el disfrute de ciertos derechos.

De hecho, las personas jurídicas pueden estar compuestas por personas naturales o por otras personas jurídicas, mientras que una persona natural corresponde necesariamente a un ciudadano.

Esto último implica que una persona natural no necesita demostrar un capital inicial para emprender su actividad, como sí lo hacen las jurídicas, ni opera como una sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad colectiva.

1.5.4.4.- Tipos de persona jurídica

Usualmente se distingue entre dos formas de persona jurídica:

- Personas jurídicas de Derecho Público. Aquellas que representan a las entidades del Estado y que velan por sus intereses, teniendo aplicación dentro del territorio del país y para los ciudadanos que en él habitan, divididos a su vez en Personas Jurídicas de Derecho Público Interno (acción dentro del país) y Personas Jurídicas de Derecho Público Externo (acción fuera del país).
- Personas jurídicas de Derecho Privado. Aquellas que representan intereses particulares, regulados por códigos de comercios específicos: asociaciones, empresas, cooperativas, sociedades civiles mercantiles, etc. Sea que estas tengan fines de lucro, o no.

1.5.4.5.- Atributos de la persona jurídica

- Nombre: En las personas físicas corresponde al conjunto de letras y palabras que sirven para identificar e individualizar a una persona. En las personas jurídicas

corresponde a la Razón Social o a la Denominación.

- Capacidad: Es la aptitud que tienen las personas físicas para ser sujetos activos y pasivos de relaciones jurídicas. Suele distinguirse entre capacidad jurídica o de goce, imprescriptible, inmutable, irrenunciable, y de orden público; y capacidad de obrar o de ejercicio concreto de los derechos, que puede ser limitada, parcial y variable. Normalmente, las legislaciones establecen supuestos en los que una persona física puede ser incapacitada mediante decisión judicial cuando no puede gobernarse a sí misma debido a enfermedades persistentes de carácter psíquico o físico. (Cleri, 2015)¹⁶
- En las personas jurídicas la capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones está determinada por el alcance de su objeto social y necesariamente se ejercita por medio de la representación a través de una persona física, tanto judicial como extrajudicialmente.
- Domicilio: En las personas físicas se refiere al lugar de permanencia del individuo, En las personas jurídicas al lugar físico donde tiene su domicilio fiscal.
- Nacionalidad: Es el vínculo jurídico que tiene una persona con uno o varios Estados determinados.
- Patrimonio: En las personas físicas son el conjunto de derechos y obligaciones que son susceptibles de valorarse económicamente. En las jurídicas adicionalmente son los medios que les permiten realizar sus fines. El patrimonio puede ser pecuniario o moral.
- El único atributo que no posee es el estado civil, ya que este es atribuible solamente a la persona natural.

1.5.5.- Beneficios de una MYPE.

El Estado otorga varios beneficios a las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para su creación y formalización, dando políticas que impulsan el emprendimiento y la mejora de estas organizaciones empresariales.

- Pueden constituirse como personas jurídicas (empresas), vía internet a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.
- Pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las

¹⁶ Cleri, C. (2015). *Libro de las pymes, el*. Santiago, Chile: Ediciones Granica, págs. 31-33.

compras estatales.

- Gozan de facilidades del Estado para participar eventos feriales y exposiciones regionales, nacionales e internacionales.
- Cuentan con un mecanismo ágil y sencillo para realizar sus exportaciones denominado Exporta Fácil, a cargo de la SUNAT.
- Pueden participar en las contrataciones y adquisiciones del Estado

1.5.6.- Registro de una MYPE:

Para registrar una micro y pequeña empresa en el Perú debe contar con RUC, usuario y clave SOL. Asimismo, colocar los datos de su empresa y sus trabajadores.

Se hace a través del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), el cual cuenta con un procedimiento de inscripción web y cuya administración se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Si te registras podrás acceder a los beneficios de la Ley MYPE.

Pueden entrar al REMYPE las micro y pequeñas empresas constituidas por personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades como extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, que tengan como mínimo un trabajador.

En tanto, las empresas del rubro de bares, discotecas, casinos y juegos de azar no pueden acceder a este registro.

A continuación, los requisitos y los pasos a seguir para registrar una Micro y Pequeña Empresa (MYPE) en el Perú.

1.5.7.- Productividad MYPE.

Orientado a conseguir resultados vinculados a incrementar la productividad de la población de micro y pequeñas empresas (MYPES) en el Perú. Comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre el Ministerio de la Producción, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales orientadas a mejorar la baja productividad de las MYPES. La rectoría de este programa estratégico esta a cargo del Ministerio de la Producción. (Cleri,

2015)¹⁷

1.5.8.- Resultado Final.

- Incrementar la productividad de las MYPES en el Perú.

1.5.9.- Resultados Intermedios

- Los trabajadores de las Mypes son calificados
- Las Mypes cuentan con capital para inversión.
- Las Mypes aplican prácticas modernas de gestión empresarial
- Las Mypes cuentan con base tecnológica y científica moderna. (Luelmo, 2015)¹⁸

1.5.10.- Resultados Inmediatos

- Los trabajadores MYPES incrementan sus destrezas técnico-productivas en las labores que realizan.
- Las MYPES incrementan su acceso al capital
- Las MYPES desarrollan una cultura empresarial asociativa

Las MYPES incrementan su conocimiento sobre prácticas modernas de gestión empresarial

- Las MYPES acceden a transferencia de tecnología
- Las MYPES incrementan su conocimiento sobre tecnologías de información y comunicación
- Las MYPES adoptan tecnologías innovadoras para mejorar procesos y productos.

1.6.- Pequeña y mediana Empresa (PYME)

Cuando se analiza la estructura económica de cualquier país encontramos la coexistencia

¹⁷ Cleri, C. (2015). *Libro de las pymes*. Santiago, Chile: Ediciones Granica, págs. 31-33.

¹⁸ Luelmo, M. (2015). *La responsabilidad social corporativa en el ámbito del derecho laboral. Un instrumento económico-jurídico para un humanismo del siglo xxi*. Madrid, España: Netbiblo, págs. 180- 182.

de empresas de distinta envergadura. Asimismo cuando analizamos sectores determinados en los distintos países, encontramos el mismo fenómeno, es decir que de ello podemos inferir que la dimensión de una empresa no está relacionada con un determinado sector de actividad, no existe una actividad donde inevitablemente las empresas deben tener una dimensión dada para funcionar, tampoco existen países o economías dados que exijan un determinado nivel de actividad para que se conforme una empresa. (Luelmo, 2015)¹⁹

Explorando en la estructura económica de distintos países, podemos encontrar sectores más dinámicos que otros, actividades que cuentan con ventajas comparativas frente a otros países. Pero en todos encontraremos empresas pequeñas, medianas y grandes.

Por otro lado en la actual economía mundial se observa claras tendencias hacia la internacionalización de los negocios y de los mercados. La liberación del comercio, el intercambio entre grandes bloques económicos regionales.

Dentro de este proceso entendemos que las Pymes deben cumplir un papel destacado. Debido a la nueva concepción de la competencia, cobra especial relevancia el criterio de "especialización flexible" que contempla la capacidad de las empresas para responder en la forma adecuada a los cambios en el mercado internacional, adaptándose a los tipos de bienes producidos, cantidad y calidad de mano de obra, insumos, etc. Hasta el mismo proceso productivo debe replantearse.

Las Pymes en este contexto encuentran su razón de ser, ya que constituyen las organizaciones más capaces de adaptarse a los cambios tecnológicos y de generar empleo, con lo que representan un importante factor de política de distribución de ingresos a las clases media y baja, con lo cual fomentan el desarrollo económico de toda una Nación.

El desarrollo de la PYME (Pequeña y Micro Empresa) y del sector informal urbano en el Perú ha sido un fenómeno característico de las últimas dos décadas, debido al acelerado proceso de migración y urbanización que sufrieron muchas ciudades, la aparición del autoempleo y de una gran cantidad de unidades económicas de pequeña escala, frente a las limitadas fuentes de empleo asalariada y formal para el conjunto de integrantes de la PEA.

¹⁹ Luelmo, M. (2015). *La responsabilidad social corporativa en el ámbito del derecho laboral. Un instrumento económico-jurídico para un humanismo del siglo XXI*. Madrid, España: Netbiblo, págs. 180- 182.

El sector conformado por las PYME posee una gran importancia dentro de la estructura industrial del país, tanto en términos de su aporte a la producción nacional (42% aproximadamente según PROMPYME1) como de su potencial de absorción de empleo (cerca de 88% del empleo privado según PROMPYME2). Sin embargo, dados los niveles de informalidad, el nivel de empleo presenta una baja calidad, lo que trae consigo bajos niveles salariales, mayores índices de subempleo y baja productividad. En este contexto, se pasará a definir y presentar las características que presentan las PYME, las cuales se consideran en la presente investigación. (Luelmo, 2015)²⁰

1.6.1.- Concepto.

La legislación peruana define a la PYME (Pequeña y Micro Empresa) como: “...la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Dentro de las definiciones la categoría Pequeña Empresa está asociada al crecimiento y desarrollo económico y a la competitividad no así la Microempresa. Las Pequeñas Empresas son unidades económicamente viables con capacidad de generar excedente acumulable, crear nuevo empleo y contribuye a la competitividad del país. Son empresas formales, es decir, tributan y acatan las leyes laborales, tienen una organización con una elemental división del trabajo a nivel funcional y jerárquico. La dirección de la empresa recae directamente en el propietario y existen relaciones laborales familiares. Utilizan servicios financieros y no financieros con regularidad a fin de explotar sus ventajas. Existe una tendencia hacia la profesionalización de parte del empresario y de los trabajadores y al desarrollo de programas de capacitación (Luelmo, 2015)²¹.

Utilizan tecnologías de información básicas. Asimilan en sus procedimientos de gestión y producción el problema de la calidad.

²⁰ Luelmo, M. (2015). *La responsabilidad social corporativa en el ámbito del derecho laboral. Un instrumento económico-jurídico para un humanismo del siglo XXI*. Madrid, España: Netbiblo, págs. 180- 182.

²¹ Ibid.

1.6.2.- Características.

Las principales características de este tipo de empresas son las siguientes:

- Tienen un capital proporcionado por una o dos personas que establecen una “sociedad”.
- Los dueños de estas empresas son los que dirigen la marcha de la misma, su administración es empírica.
- El número de trabajadores empleados en estos negocios crece y va de 16 hasta 250 personas.
- Utilizan más maquinaria y equipo, aunque se basen más en el trabajo que en el capital.
- Dominan y abastecen un mercado más amplio, aunque no siempre trabajan para clientes locales o regionales. Pueden ampliar su producción para el mercado nacional e incluso para el mercado internacional.
- Están en constante crecimiento, la pequeña tiende a ser mediana y busca ser grande.
- Logran ganar ventajas fiscales por parte del Estado dependiendo de sus ventas y utilidades.

1.6.3.- Ventajas.

- Presentan más flexibilidad que las empresas convencionales en el sistema de producción;
- Permiten entablar una relación mucho más cercana con los clientes;
- Gracias a la mayor sencillez de su infraestructura, es más sencillo cambiar de nicho de mercado (el espacio donde se encuentran los potenciales usuarios o consumidores de un servicio o producto)
- Los puestos de trabajo son más amplios, menos estrictos, y los trabajadores están más abiertos al cambio;
- El mayor nivel de conocimiento específico y know how, que se da gracias a la cercanía de los integrantes con el día a día de la empresa, puede convertirse en una importante ventaja con respecto a la competencia; (Katz, 2015)²²

²² Katz, R. (2015). *El Papel de las tic en el Desarrollo*. Barcelona, España: Raul Katz, págs. 127-128.

- El tiempo que requiere la toma de decisiones estratégicas puede ser considerablemente menor, dado que los procesos de gestión resultan menos complejos;
- Presentan una visión menos estricta, más enfocada en las necesidades y demandas de los clientes (siempre cambiantes) que en sus propias raíces, lo cual da lugar a importantes modificaciones a nivel estructural, adoptando las tecnologías y el personal necesario para encarar los desafíos que se presentan a cada paso.

1.6.4.- Desventajas.

- Dado que se mueven por procesos de tipo emergente, no cuentan con lineamientos específicos relacionados con su creación, sino que experimentan constantes cambios y evoluciones;
- No gozan de un importante respaldo financiero, lo cual les impide embarcarse en negocios de gran envergadura;
- Requieren de una constante revisión de su estructura, dado que su naturaleza adaptable puede convertirse en la razón de su disolución a causa de la pérdida del control organizativo;

La mayor cercanía entre los trabajadores puede ser negativa si éstos trasladan sus problemas personales a la oficina;

- Suele ocurrir que no exista un control estricto de la entrada y la salida del dinero;
- El reducido volumen de producción se refleja en la cuantía de los pedidos realizados a los proveedores, lo cual puede derivar en sobre costo;
- Si no se realiza una campaña publicitaria efectiva y constante, la empresa puede pasar desapercibida ante los consumidores.

1.6.5.- Tipos.

Los tipos de PyME son los siguientes:

- Microempresa: Son aquellas empresas que tienen una nómina de 10 o menos trabajadores y un volumen de negocios o balance general inferior o igual a dos

millones de euros.

- Pequeña empresa: Son las empresas con una nómina menor a 50 empleados y un volumen de negocios o balance anual igual o inferior a los diez millones de euros.
- Mediana empresa: Las medianas empresas no deben sobrepasar los 250 empleados, ni el volumen de negocio superar los 50 millones de euros, o el balance anual de 43 millones.

1.6.6.- Importancia.

Las pequeñas y medianas empresas, o su acrónimo PyMEs, son de gran importancia por su influencia en las economías nacionales, tanto por sus aportes a la producción y por la distribución de bienes y servicios, pero también por la flexibilidad para adaptarse a los cambios tecnológicos y el gran potencial de generación de empleos.

Además de ser un gran representante y excelente medio para impulsar el desarrollo económico y mejorar la distribución de la riqueza.

En la economía nacional En países en vías de desarrollo como el Perú, las PYME cumplen un papel fundamental en la dinámica del mercado, produciendo y ofertando bienes, añadiendo valor agregado y contribuyendo a la generación de empleo.

En la actualidad las PYME representan un estrato muy importante en la estructura productiva del país, tanto por la cantidad de establecimientos como por la generación de empleo, habiendo desarrollado en los últimos años una presencia mayoritaria, constituyéndose en algunas zonas del interior del país como la única forma de organización empresarial existente sobre la cual gira la actividad económica. (Katz, 2015)²³

1.6.7.- En la producción

Como ya fue señalado, las PYME representan el 99,5 % del total de empresas del país y son responsables del 49% de la producción nacional, las PYME tienen una participación ampliamente mayoritaria en los sectores productivos más importantes de la economía

²³ Katz, R. (2015). *El Papel de las tic en el Desarrollo*. Barcelona, España: Raul Katz, págs. 127-128.

nacional, representan más del 96% del número total de empresas operando en cada uno de los sectores señalados.

Las PYME participan en el proceso productivo del país realizando un conjunto de actividades económicas heterogéneas, siendo Comercio y Servicios las que concentran la mayor cantidad de PYMES (49% y 33% respectivamente), seguido de Manufactura (11% del total de PYMES formales) y más rezagados Agropecuario y Construcción (3% cada uno).

1.6.8.- Importancia de la PYME en la generación de empleo

De los resultados de la ENAHO 2002 se puede obtener 2 datos que miden el impacto laboral de las PYME:

- Las PYME concentran el 60% de los empleos totales, siendo la microempresa la que más empleos genera: 53% de la PEA ocupada a nivel nacional (el restante 7% pertenece a la pequeña empresa).
- Las PYME concentran el 88% de los empleos del sector privado, generando 7.2 millones de puestos de trabajo. De éstos, la microempresa genera 6.3 millones (77% de PEA ocupada en el sector privado a nivel nacional) y la pequeña empresa, 900,000 (dando trabajo al 11% de la PEA del sector privado).

Al momento de investigar la economía de algún país surgen una serie o tipos de empresas de diversa envergadura. En el caso de Perú, hoy las Pymes y Mypes destacan por ser uno de los mayores aportes para la nación, debido al gran número de empleos que generan.

Sin embargo, al momento de buscar una definición para el término Pyme, no se llega a una definición absoluta, debido a que ésta sufre de algunas variantes dependiendo del país que la cite y por el enfoque que se le dé. (Fermini, 2015)²⁴

Las diferencias afloran cuando se habla sobre el número de trabajadores que la debiesen componer y el monto de facturación anual que debe tener para estar considerada dentro del rango de pequeña o media empresa.

²⁴ Fermini, A. (2015). *Economía informal y capital humano en el peru*. Lima, Perú: Universidad ESAN, págs. 41-42.

En el Perú se realiza una subdivisión cuando se habla de Pyme: Micro Empresa (de 1 a 10 personas), Pequeña Empresa (de 11 a 50 personas) y Mediana Empresa (entre 51 a 250 personas).

En el mismo país, se utiliza la palabra Mypes para referirse a micros y pequeñas empresas. Éstas son fundamentales dentro de la economía del Perú, ya que son generadoras del 80% del empleo del país.

Según antecedentes entregados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), mediante la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del 2011, en la región hay alrededor de 6.2 millones de micro y pequeñas empresas, de las que, casi la totalidad, tienen menos de 10 trabajadores.

La Mype es una unidad económica constituida por una persona natural y jurídica, en cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como finalidad desarrollar actividades de transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Si bien no existe un consenso mundial en cuanto a la definición de Pyme, sí existe un objetivo en común sobre ellas, el cual consiste en brindar oportunidades de trabajo a gran parte de la población, lo que ayuda a combatir la pobreza y las negativas tasas de desempleo.

El crear una propia Mype o Pyme es una excelente opción en el Perú, ya que el mercado entrega grandes posibilidades de triunfo para quienes se atreven a dar este gran pasó. (Fermini, 2015)²⁵

1.6.9.- Formas societarias de las PYME.

1.6.9.1.- Sociedad Anónima (S.A.)

Cantidad de accionistas / Socio Mínimo: 2

Máximo: ilimitado Organización

Se debe establecer:

²⁵ Fermini, A. (2015). *Economía informal y capital humano en el peru*. Lima, Perú: Universidad ESAN, págs. 41-42.

Junta general de accionistas. Gerencia

Directorio.

Capital y acciones

Capital definido por aportes de cada socio.

Se deben registrar las acciones en el Registro de Matrícula de Acciones.

1.6.9.2.- Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)

Cantidad de accionistas / Socios Mínimo: 2

Máximo: 20 Organización

Se debe establecer:

Junta general de accionistas. Gerencia.

Directorio. (Opcional) Capital y acciones

Capital definido por aportes de cada socio.

Se deben registrar las acciones en el Registro de Matrícula de Acciones

1.6.9.3.- Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Cantidad de accionistas / Socios Mínimo: 2

Máximo: 20

Organización

Normalmente empresas familiares pequeñas.

Capital y acciones

Capital definido por aportes de cada socio.

Se debe inscribir en Registros Públicos. (Mathwes, 2016)²⁶

²⁶ Mathews, J. (2015). *El significado de la competitividad y oportunidades de internacionalización para las mypes*. Lima, Perú: Proyecto USAID, págs. 39-42.

1.6.9.4.- Empresario Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

Cantidad de accionistas / Socios Máximo: 1

Organización

Una sola persona figura como Gerente General y socio. Capital y acciones

Capital definido por aportes del único aportante.

1.6.9.5.- Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.)

Cantidad de accionistas / Socios Mínimo: 750

Organización

Se debe establecer:

Junta general de accionistas Gerencia.

Directorio.

Capital y acciones

Más del 35% del capital pertenece a 175 o más accionistas.

Debe haber hecho una oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones. Deben registrar las acciones en el Registro de Matrícula de Acciones.

2.- Antecedentes Investigativos.

De la búsqueda realizada en las bibliotecas de las universidades de la ciudad de Arequipa, no se han encontrado trabajos de investigación similares, por lo que el presente constituye un nuevo aporte.



1. Planteamiento Operacional

1.1.- Técnicas, Instrumentos y Materiales de Verificación.

1.1.1.- Técnicas.

Las técnicas que se emplearán serán las siguientes:

- Para la variable independiente se empleará será la observación
- Para la variable dependiente se empleará la entrevista

1.1.2.- Instrumentos.

Los instrumentos de verificación serán:

- Para la variable independiente el instrumento será la ficha documental
- Para la variable dependiente el instrumento será el cuestionario semiestructurado

Lo antes señalado se observa en el siguiente cuadro:

Variables	Técnica	Instrumento
<i>V. Independiente:</i> Ley de Contrataciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • De observación 	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha documental
<i>V. dependiente</i> Ejecución de obras por Constructoras MYPES y PYMES	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de preguntas (cuestionario semiestructurado)

1.1.3.- Materiales.

Los materiales que se emplearán son utilería general de escritorio y material de impresión.

2.- Campo de Verificación.

2.1.- Ubicación Espacial

La investigación se ubicará geográficamente en la ciudad de Arequipa, que corresponde a la Provincia y Región de Arequipa, Perú.

2.2.- Ubicación Temporal.

La investigación comprende el presente año 2018.

2.3.- Unidades de Estudio.

a) Universo.

Las unidades de estudio para la presente investigación serán las 30,219 empresas constructoras contratistas de obras con el Estado inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a nivel nacional, de las cuales 7,796 sus titulares y/o representantes legales son de profesión abogado, los mismos que corresponden al 100%.²⁷

b) Muestra

Para efectos de determinar el tamaño de la muestra de la investigación, se emplearán las tablas de Arkin y Colton²⁸, y en aplicación de éstas la muestra se determina de la siguiente manera:

- Número de empresas constructoras contratistas de obras con el Estado inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de las cuales sus titulares y/o representantes legales son de profesión abogado: 7,796
- En aplicación del rango de amplitud de la población de hasta 8,000, con un rango de error del 10%, la muestra se determina en 99 titulares y/o representantes legales

²⁷ Información obtenida del CONOSCE del OSCE, disponible en:
http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3ACuadro%20de%20Mando%3ACuadro_mando.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

²⁸ Julio Ernesto Paredes Núñez (2006). *Manual para la investigación científica*. Arequipa, Perú: Ediciones de la Universidad Católica de Santa María 6ta Edición, pág. 174.

de profesión abogado, de empresas constructoras contratistas de obras con el Estado inscritas en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), 2018

Con arreglo a la ubicación espacial se entrevistará a los titulares y/o representantes legales de estas empresas ubicadas en la ciudad de Arequipa, Perú.

3.- Estrategia de Recolección de Datos

3.1.- Organización.

3.1.1.- Autorización.

Para el caso de la variable independiente, no se requiere autorización para aplicar la ficha documental.

Para el caso de la variable dependiente, tratándose las unidades de estudio de profesionales liberales, no será necesario solicitar autorización alguna para aplicar el cuestionario semiestructurado.

3.1.2.- Prueba Piloto.

Para el caso de la variable independiente, por su naturaleza, la ficha documental no requiere de prueba piloto.

Para el caso de la variable dependiente, respecto del cuestionario semiestructurado, se aplicará la prueba piloto en 5% del equivalente de la muestra. La prueba piloto será de tipo excluyente.

3.2.- Recursos.

3.3.1.- Recursos Humanos.

Investigadora: Pamela Peñafiel Samalvides.

3.3.2.- Recursos Económicos.

Se cuenta con los recursos económicos propios de la investigadora.

3.3.- Validación de los Instrumentos.

Para la variable independiente, por su naturaleza, la ficha documental no requiere ser validada.


Para la variable dependiente, el cuestionario semiestructurado será validado a través de la prueba piloto, para corregir algunos errores que éste pudiera presentar.

3.4.- Criterios para el Manejo de los Resultados.

A efectos de la investigación, para la sistematización o procesamiento de los datos obtenidos se empleará como procedimientos la seriación, la codificación, la tabulación y la graficación para la contabilización de las respuestas y la elaboración de cuadros o tablas y gráficas.

En el análisis de la información que se obtenga, se empleará el proceso de jerarquización de datos para luego establecer relaciones previas y apreciar posteriormente de manera crítica la información así ordenada y sistematizada.

De esta forma el estudio de los datos observados y los que se encontrarán en el momento del análisis que se realizará, servirá de fundamento de las conclusiones de la investigación.



**CAPÍTULO III:
RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

- 1.- Principios que rigen las contrataciones del Estado de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia, sostenibilidad social y equidad.

A efectos de establecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, concretamente, los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia, sostenibilidad social, se aplicó a los encuestados un cuestionario semiestructurado, elaborado por la investigadora, compuesto de 18 preguntas con respuestas de opción múltiple en una escala de Likert.

Los resultados obtenidos se exponen a continuación:



Tabla 1.

Está Usted de acuerdo que la finalidad de la Ley 30225, ley de contrataciones del estado, (LCE) tenga como finalidad entre otros, tener una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos

	F	%
Totalmente de acuerdo	13	13%
De acuerdo	75	77%
En desacuerdo	8	8%
Totalmente en desacuerdo	2	2%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

Se preguntó a los encuestados, si están de acuerdo que la finalidad de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tenga como finalidad repercutir positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos, siendo que el 77% está de acuerdo, seguido del 13% que está totalmente de acuerdo.

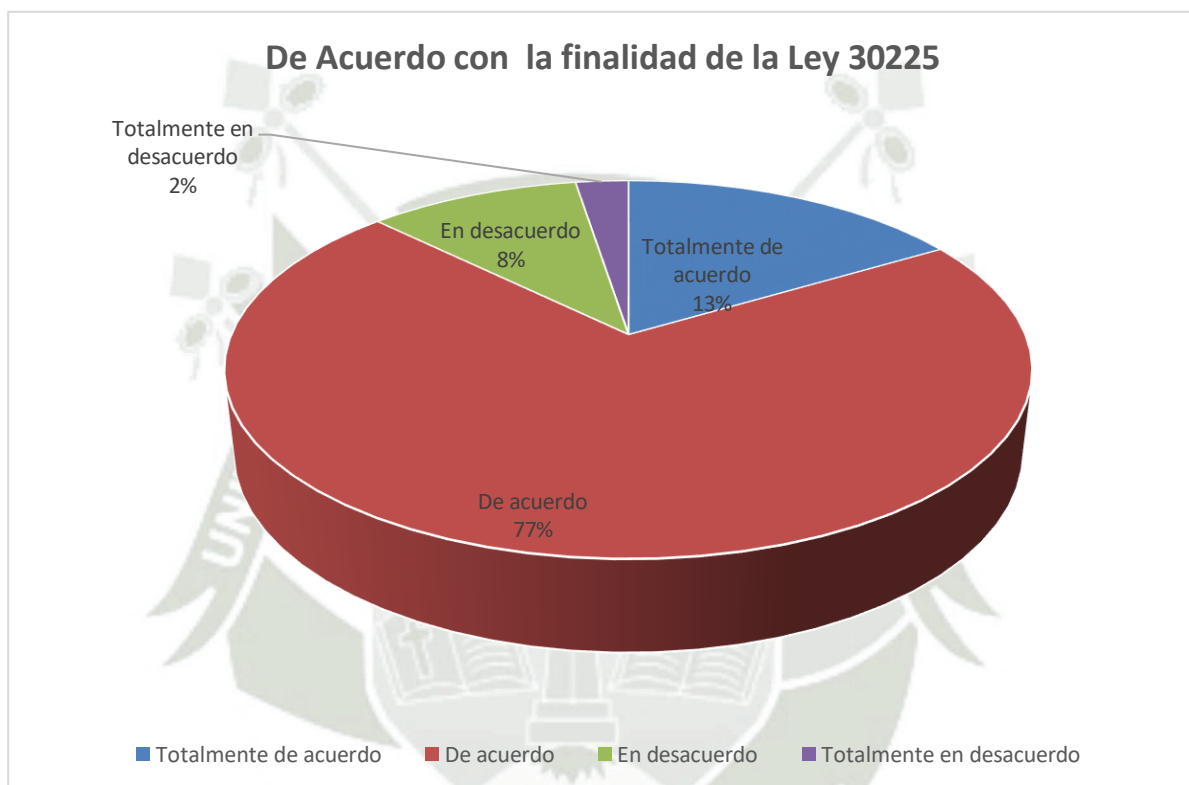
Muy atrás está el pequeño 8% que está en desacuerdo y del 2% que está totalmente en desacuerdo.

Los resultados antes señalados dejan sentado con gran claridad, que el 90% está de acuerdo que las contrataciones públicas mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 1

Está Usted de acuerdo que la finalidad de la Ley 30225, ley de contrataciones del estado, (LCE) tenga como finalidad entre otros, tener una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos



Fuente: Tabla 1

Tabla 2.

Según el principio de la libertad de concurrencia (de la LCE) las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación

	F	%
Totalmente de acuerdo	22	22%
De acuerdo	58	59%
En desacuerdo	18	18%
Totalmente en desacuerdo	1	1%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

Se preguntó también a los entrevistados, si según el principio de libertad de concurrencia las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, respondiendo un mayoritario 59% que está de acuerdo, seguido de un 22% que está totalmente de acuerdo.

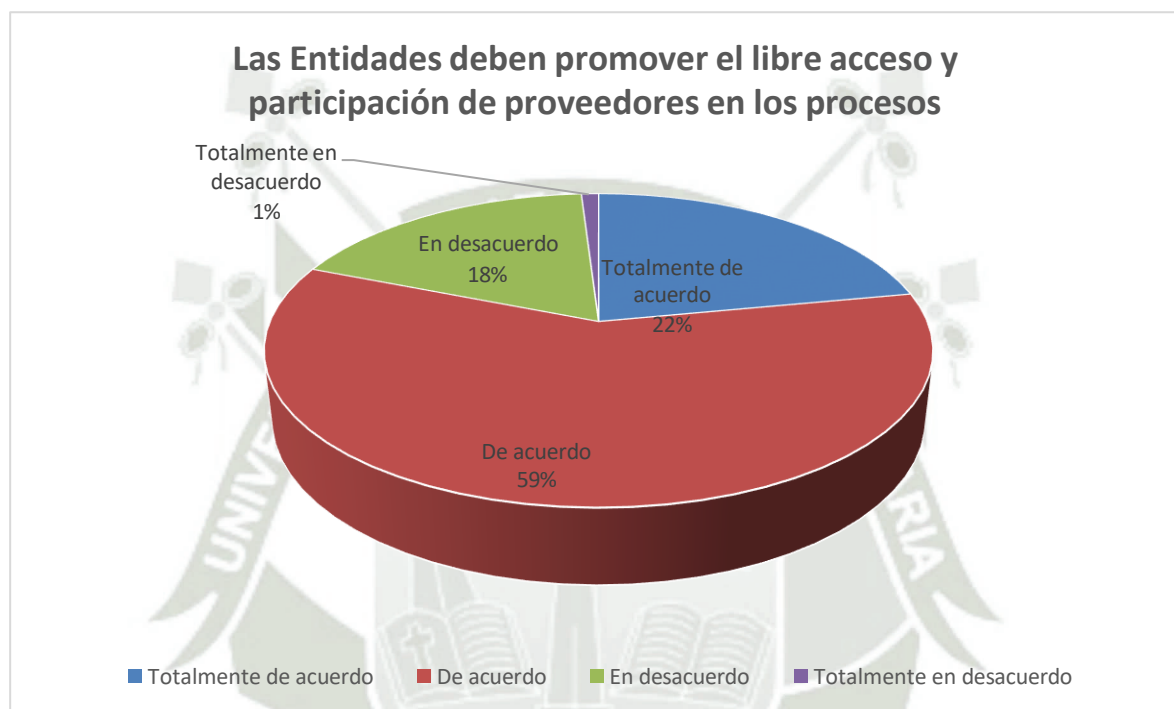
Tan sólo el 18% está en desacuerdo y apenas un 1% está totalmente en desacuerdo.

Los resultados demuestran, siguiendo la línea antes expuesta, que un muy mayoritario 81% considera que la participación de proveedores debe ser mayoritaria.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2.

Según el principio de la libertad de concurrencia (de la LCE) las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación



Fuente: Tabla 2

Tabla 3.

De acuerdo al principio de igualdad de trato de la LCE, está de acuerdo que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibido el trato discriminatorio

	F	%
Totalmente de acuerdo	32	32%
De acuerdo	40	40%
En desacuerdo	25	25%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

A la pregunta, si con arreglo al principio de igualdad de trato de la LCE, están de acuerdo que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, al estar prohibido el trato discriminatorio, un mayoritario 40% dijo estar de acuerdo, seguido del 32% que está totalmente de acuerdo.

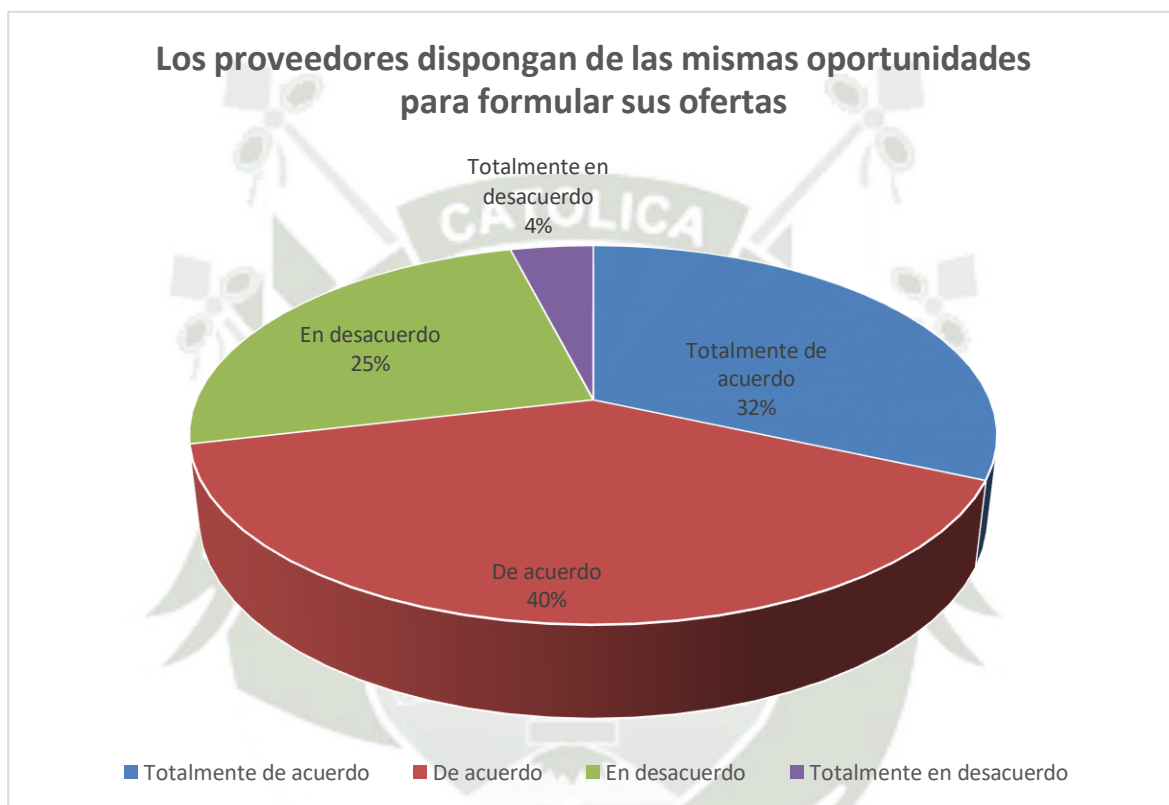
Tan sólo el 25% dijo estar en desacuerdo y apenas un 4% expresó encontrarse completamente en desacuerdo.

Nuevamente los resultados demuestran que todos los proveedores deben tener las mismas oportunidades, lo que es respaldado por un muy mayoritario 72%

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 3.

De acuerdo al principio de igualdad de trato de la LCE, está de acuerdo que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibido el trato discriminatorio



Fuente: Tabla 3

Tabla 4.

Está usted de acuerdo que en atención al principio de competencia de la LCE se busque obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, estando prohibidas las prácticas que restrinjan la competencia

	F	%
Totalmente de acuerdo	15	15%
De acuerdo	50	51%
En desacuerdo	32	32%
Totalmente en desacuerdo	2	2%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

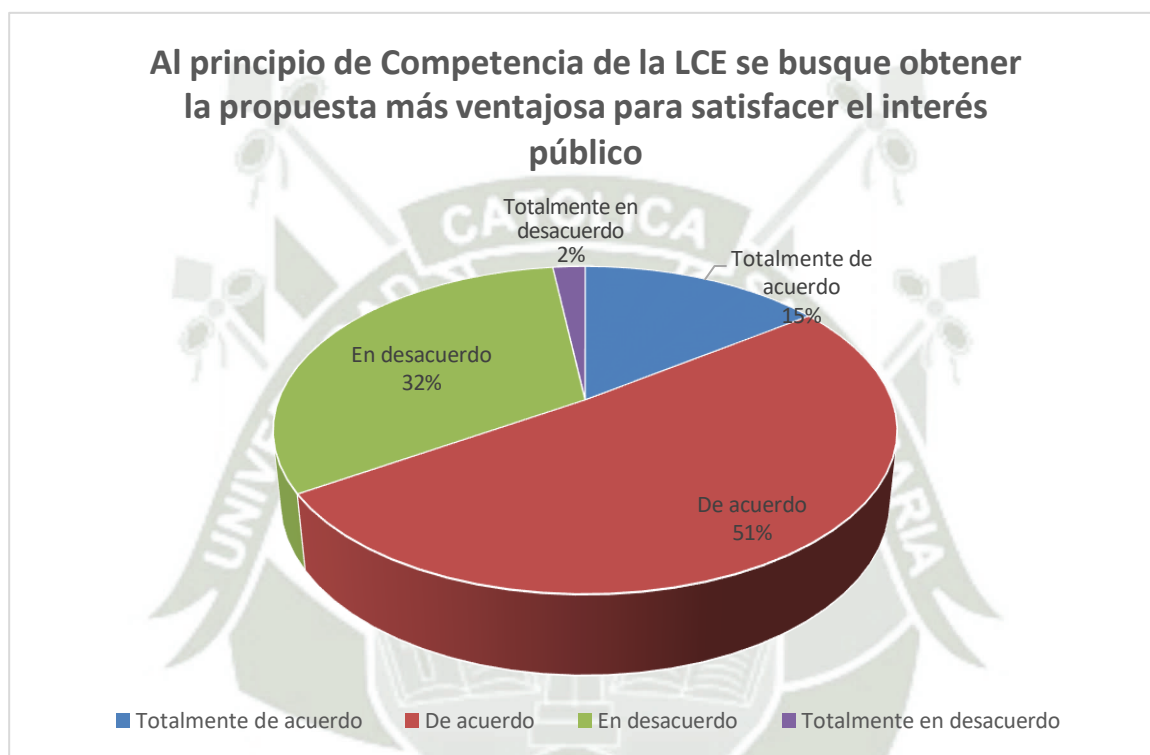
También se preguntó si están de acuerdo que en atención al principio de competencia, la LCE se busque obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, prohibiéndose las prácticas que restrinjan la competencia, un muy mayoritario 51% está de acuerdo, seguido del 32% que está en desacuerdo. El 15% está completamente de acuerdo y un muy reducido 2% está totalmente en desacuerdo.

Los resultados demuestran que un muy mayoritario 66% está de acuerdo que en los procesos de selección se procure, en beneficio del Estado, la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 4.

Está usted de acuerdo que en atención al principio de competencia de la LCE se busque obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, estando prohibidas las prácticas que restrinjan la competencia



Fuente: Tabla 4

Tabla 5.

Apoya usted que el principio de eficacia y eficiencia de la LCE procure la oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

	F	%
Totalmente de acuerdo	13	13%
De acuerdo	50	51%
En desacuerdo	35	35%
Totalmente en desacuerdo	2	1%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

En relación a si dan su apoyo que el principio de eficacia y eficiencia de la LCE procure la oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, el 51% dijo estar de acuerdo, el 13% está totalmente de acuerdo.

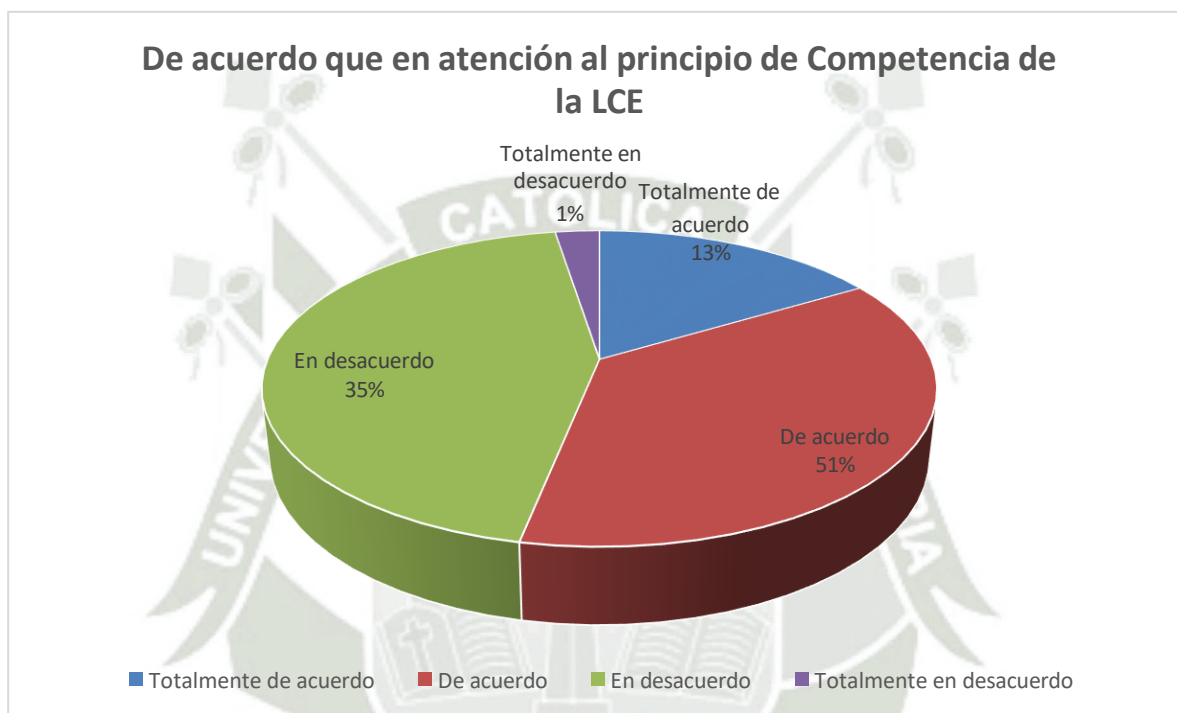
Tan sólo el 35% está en desacuerdo y apenas el 1% está totalmente en desacuerdo.

Nuevamente la posición mayoritaria, que representa el 64% está de acuerdo con el buen uso de los recursos públicos, en este caso bajo condiciones de calidad.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 5.

Apoya usted que el principio de eficacia y eficiencia de la LCE procure la oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos



Fuente: Tabla 5

Tabla 6.

Según el principio de sostenibilidad social de la LCE, está usted de acuerdo que las contrataciones públicas contribuyan al desarrollo humano

	F	%
Totalmente de acuerdo	16	16%
De acuerdo	50	51%
En desacuerdo	29	29%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

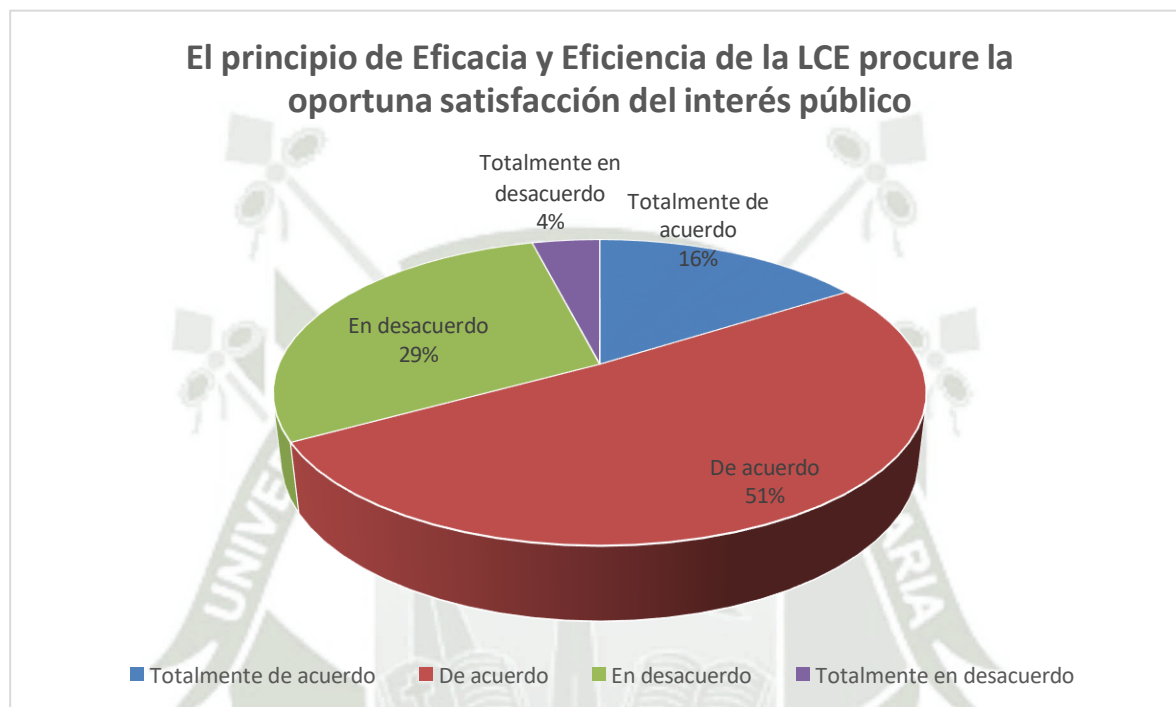
Los entrevistados, en relación al principio de sostenibilidad social de la LCE, para que contribuya al desarrollo humano, expresaron estar de acuerdo el 51%, seguido del 29% que está en desacuerdo. El 16% dijo estar totalmente de acuerdo, en tanto que tan sólo el 4% dijo estar totalmente en desacuerdo.

Como se observa, el 67% indicó su posición favorable a que las contrataciones públicas contribuyan al desarrollo humano, e aplicación del principio de sostenibilidad social.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 6.

Según el principio de sostenibilidad social de la LCE, está usted de acuerdo que las contrataciones públicas contribuyan al desarrollo humano



Fuente: Tabla 6

2.- Limitaciones en la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución de obras públicas por empresas MYPES y PYMES en los rubros de capacidad de contratación, experiencia solicitada, garantías, ejecución contractual y pagos.

A efectos de establecer lo relacionado a este objetivo de trabajo, se aplicó a los entrevistados un cuestionario semiestructurado elaborado por la investigadora, de 18 preguntas con respuestas de opción múltiple, en una escala de likert.

Los resultados encontrados establecieron lo siguiente:



Tabla 7.

Está usted de acuerdo que la LCE y el RLCE otorguen capacidad de contratación a las constructoras sólo en base a su capital, sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico

	F	%
Totalmente de acuerdo	10	10%
De acuerdo	33	33%
En desacuerdo	54	55%
Totalmente en desacuerdo	2	2%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

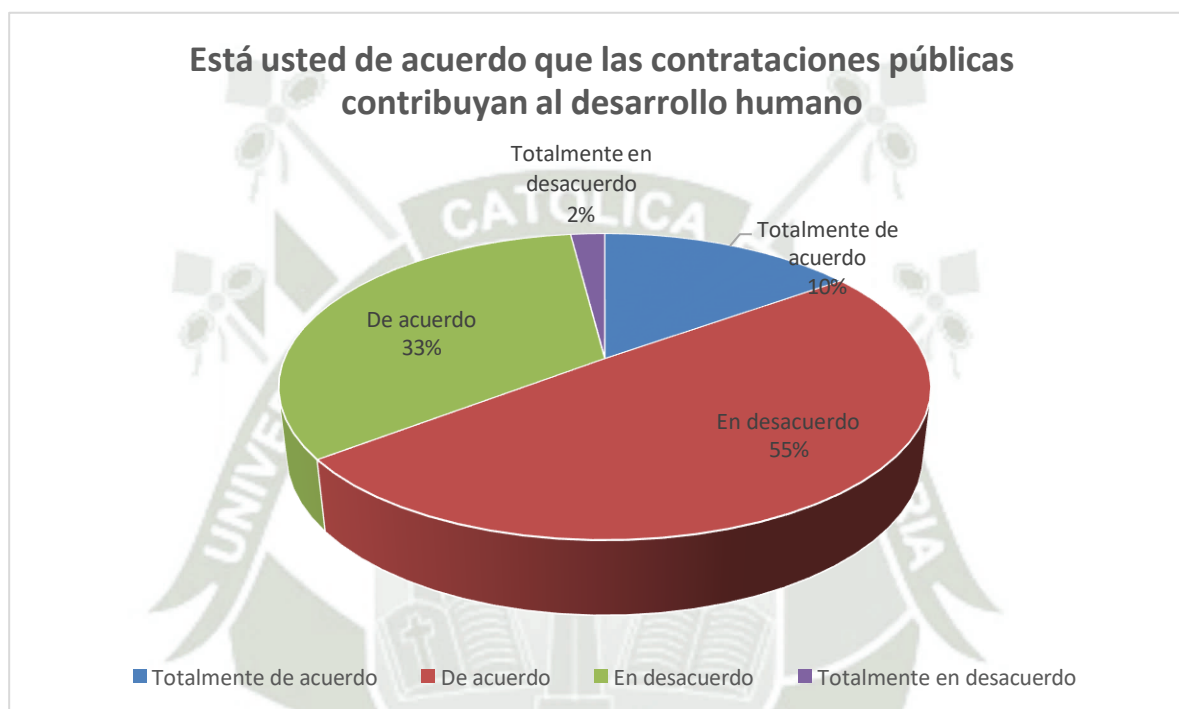
A la pregunta, si están de acuerdo que la LCE y su Reglamento (RLCE) otorguen capacidad de contratación a las constructoras sólo en base a su capital, sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico, el 55% está en desacuerdo, seguido del 33% que está de acuerdo. Atrás está el 10% que está totalmente de acuerdo, seguido de un pequeño 2% que está totalmente en desacuerdo.

Aunque los resultados no son tan amplios, 56% está en desacuerdo que la capacidad de contratación únicamente esté en función al capital social, y que en ello no se considere la experiencia profesional del equipo técnico.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 7.

Está usted de acuerdo que la LCE y el RLCE otorguen capacidad de contratación a las constructoras sólo en base a su capital, sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico



Fuente: Tabla 7

Tabla 8.

Está usted de acuerdo que según la LCE y RLCE las constructoras pueden participar en procesos de selección únicamente según su capacidad de contratación (capital social), sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico

	F	%
Totalmente de acuerdo	13	13%
De acuerdo	28	28%
En desacuerdo	55	56%
Totalmente en desacuerdo	2	2%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

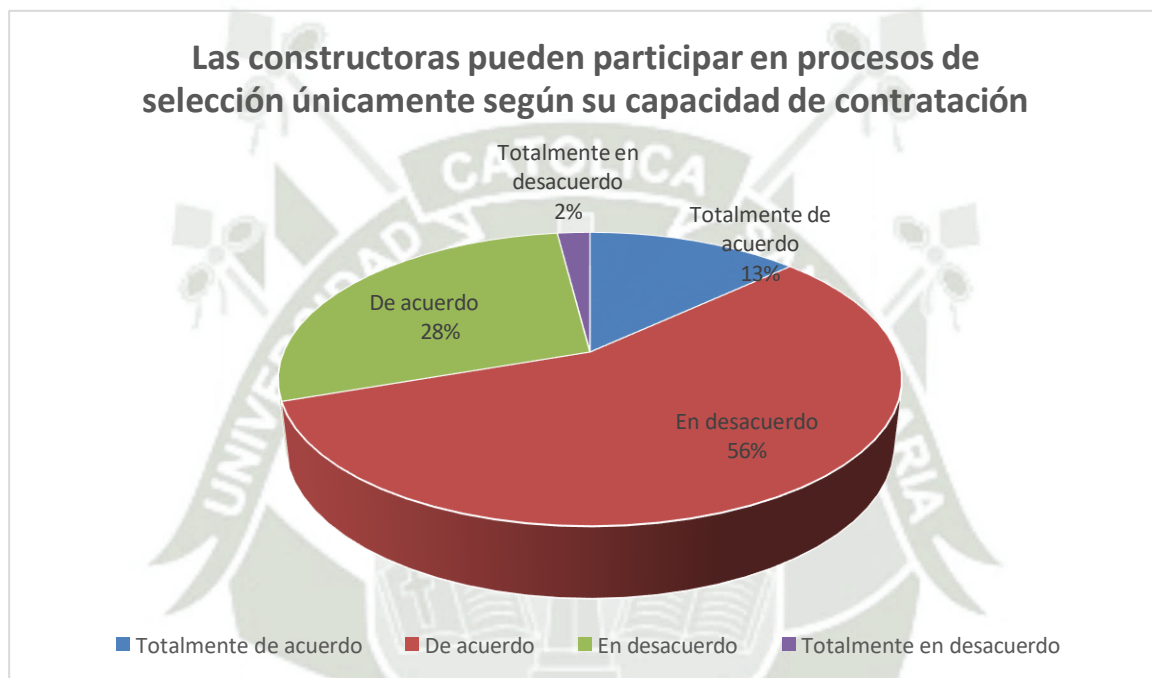
En relación a la participación en procesos de selección teniendo en cuenta únicamente la capacidad de contratación sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico, el 56% se mostró en desacuerdo, seguido del 28% que está de acuerdo. Atrás queda el 13% que está totalmente de acuerdo y más atrás aún está el 2% que está totalmente en desacuerdo.

Al igual que en el caso anterior, el resultado no es tan abultado, sin embargo el 57% no está de acuerdo que en los procesos de selección únicamente se considere la capacidad de contratación, que está en función al capital social, sin tener en cuenta la experiencia profesional del equipo técnico que respalda a la empresa.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 8.

Está usted de acuerdo que según la LCE y RLCE las constructoras pueden participar en procesos de selección únicamente según su capacidad de contratación (capital social), sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico



Fuente: Tabla 8

Tabla 9.

Las constructoras que tienen más dinero (mayor capital) pueden presentarse a las obras más grandes. las más pequeñas sólo pueden presentarse a las obras más pequeñas. en esto no se considera la experiencia y/o solvencia profesional de su equipo profesional, si no sólo la experiencia en ejecución de obras anteriores ¿está de acuerdo con esto?

	F	%
Totalmente de acuerdo	20	20%
De acuerdo	12	12%
En desacuerdo	64	65%
Totalmente en desacuerdo	4	3%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

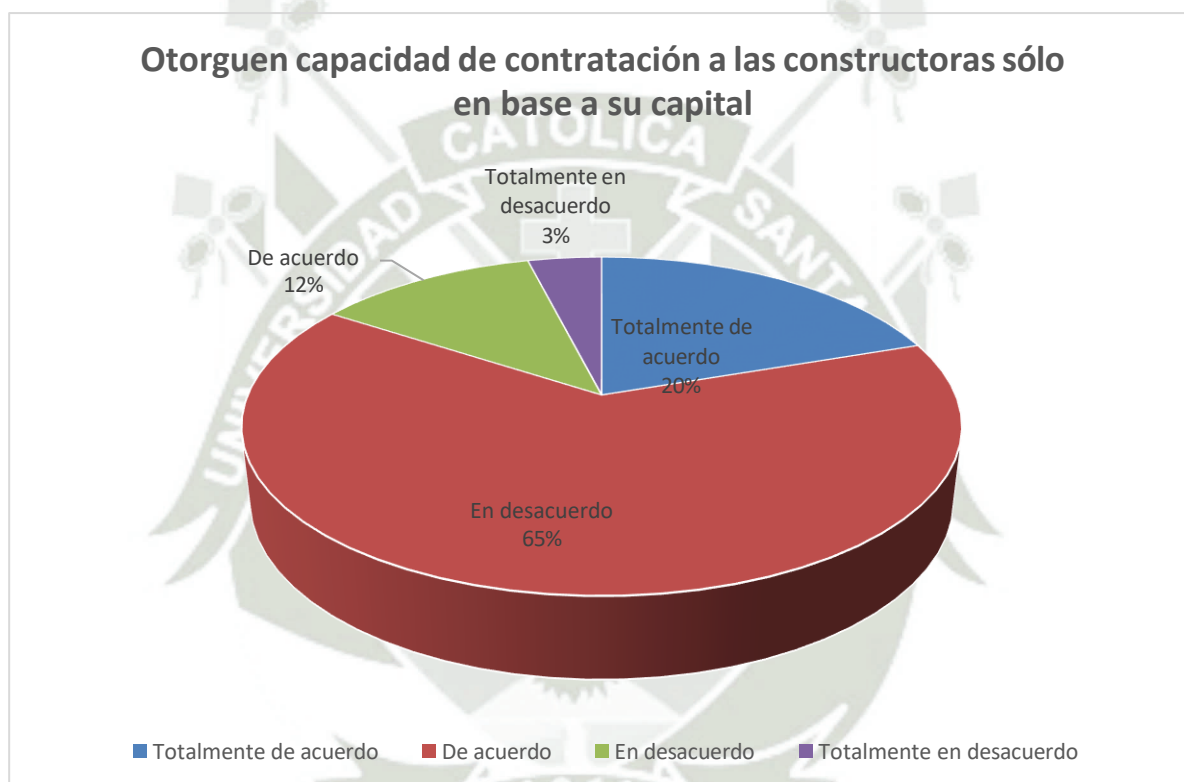
Preguntados si están de acuerdo que las constructoras más grandes se presenten a las obras más grandes y las pequeñas a las obras más pequeñas, en base a la experiencia en obras anteriores, sin considerar la solvencia del equipo profesional, el 64% está en desacuerdo, seguido el 20% que está totalmente de acuerdo. El 12% está de acuerdo, y un muy pequeño 3% está totalmente en desacuerdo.

Como se observa, el 68% de los entrevistados se encuentra en desacuerdo con esta regulación de las normas de contrataciones públicas.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 9.

Las constructoras que tienen más dinero (mayor capital) pueden presentarse a las obras más grandes. las más pequeñas sólo pueden presentarse a las obras más pequeñas. en esto no se considera la experiencia y/o solvencia profesional de su equipo profesional, si no sólo la experiencia en ejecución de obras anteriores ¿está de acuerdo con esto?



Fuente: Tabla 9

Tabla 10.

Para ejecutar obras públicas siempre se exige a las constructoras experiencia en otras obras previas. si no tiene experiencia no puede participar en un proceso de selección. ¿Está usted de acuerdo?

	F	%
Totalmente de acuerdo	15	15%
De acuerdo	20	20%
En desacuerdo	60	61%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

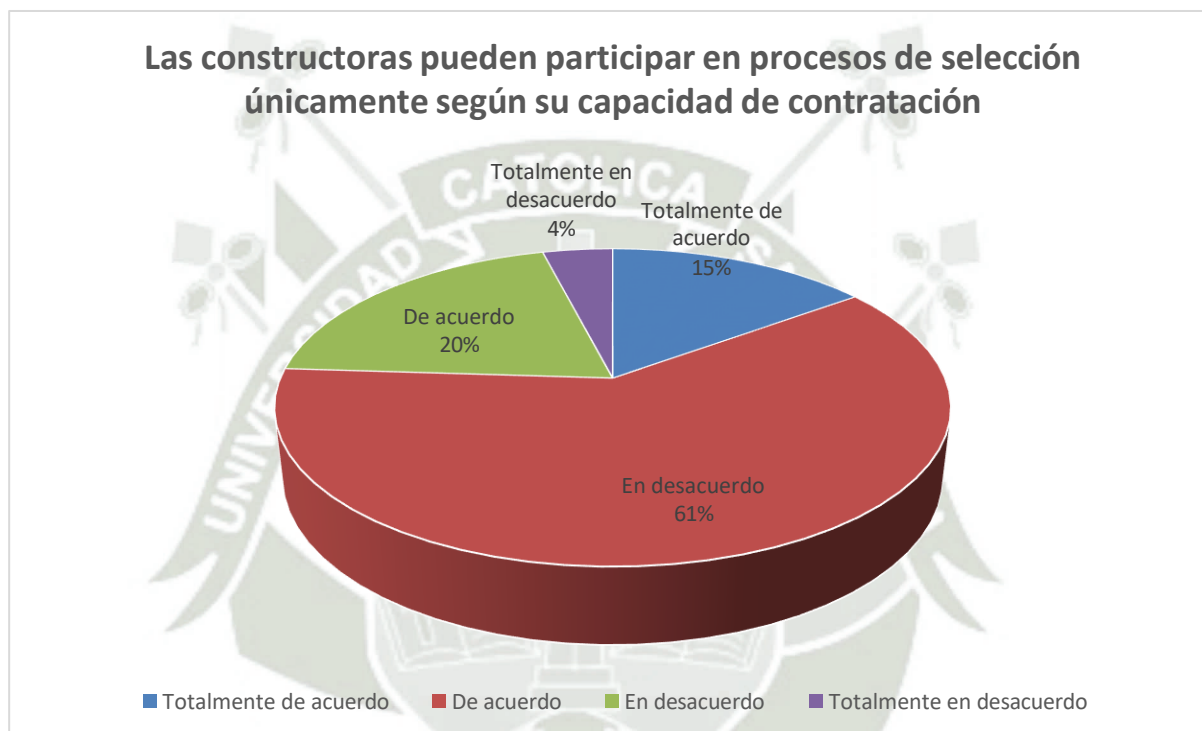
Al preguntarse si están de acuerdo que a las empresas se les exija siempre experiencia en otras obras previas, y que sin experiencia no se puede participar en un proceso de selección, el 61% dijo que está en desacuerdo, seguido del 20% que está de acuerdo. El 15% se muestra totalmente de acuerdo y tan sólo un 4% está totalmente en desacuerdo.

Los resultados obtenidos en esta pregunta guardan relación con los obtenidos anteriormente, pues en la práctica significa que tan sólo las grandes empresas, en función a su capacidad de contratación que está en función a su capital social, es lo que les permite participar en procesos de selección, dejando de lado a las PYMES y MYPES de construcción civil, en lo que no se considera la experiencia de su equipo profesional.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 10.

Para ejecutar obras públicas siempre se exige a las constructoras experiencia en otras obras previas. si no tiene experiencia no puede participar en un proceso de selección. ¿Está usted de acuerdo?



Fuente: Tabla 10

Tabla 11.

Si ello es así, (Tener experiencia en obras públicas previas) las empresas que recién se inician en obras públicas no tienen oportunidad para acceder a la ejecución de obras públicas. ¿Está usted de acuerdo?

	F	%
Totalmente de acuerdo	14	14%
De acuerdo	20	20%
En desacuerdo	55	56%
Totalmente en desacuerdo	9	9%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

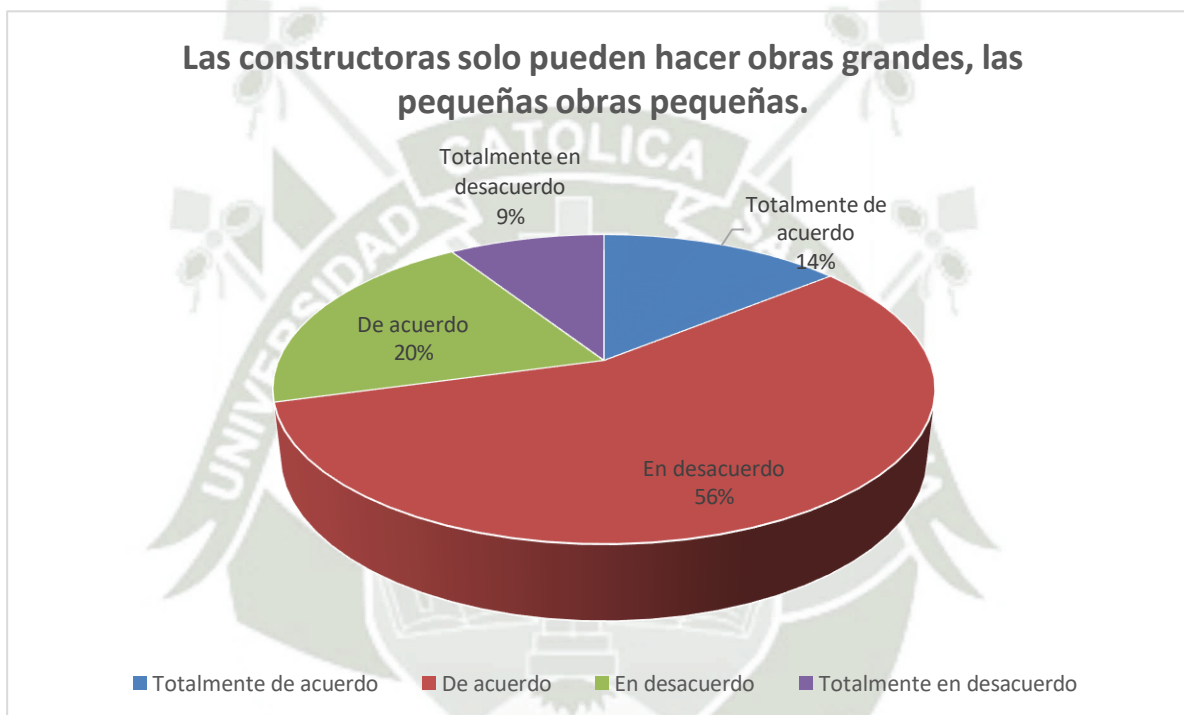
A la pregunta si están de acuerdo que el hecho de tener experiencia en obras públicas previas, determina que las empresas que recién se inician en obras públicas no tienen oportunidad para acceder a la ejecución de estas obras, el 56% manifestó estar en desacuerdo, en tanto que el 20% dijo estar de acuerdo. El 14% señaló que está totalmente de acuerdo, en tanto que el 9% dijo estar totalmente en desacuerdo.

Los resultados aquí obtenidos nuevamente guardan relación con lo antes encontrado, pues un mayoritario 64% reconoce que las normas de contrataciones públicas, en la práctica, impide el ingreso al mercado de nuevas pequeñas empresas.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 11.

Si ello es así, (Tener experiencia en obras públicas previas) las empresas que recién se inician en obras públicas no tienen oportunidad para acceder a la ejecución de obras públicas. ¿Está usted de acuerdo?



Fuente: Tabla 11

Tabla 12.

Según el monto de las obras, la LCE y el RLCE exigen garantías de carta fianza por el 10% del valor total de la obra por seriedad de oferta y de hasta 40% por adelanto de materiales. las constructoras pequeñas no pueden dar esta garantía bancaria. ¿está de acuerdo con ello?

	F	%
Totalmente de acuerdo	18	18%
De acuerdo	26	26%
En desacuerdo	52	53%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

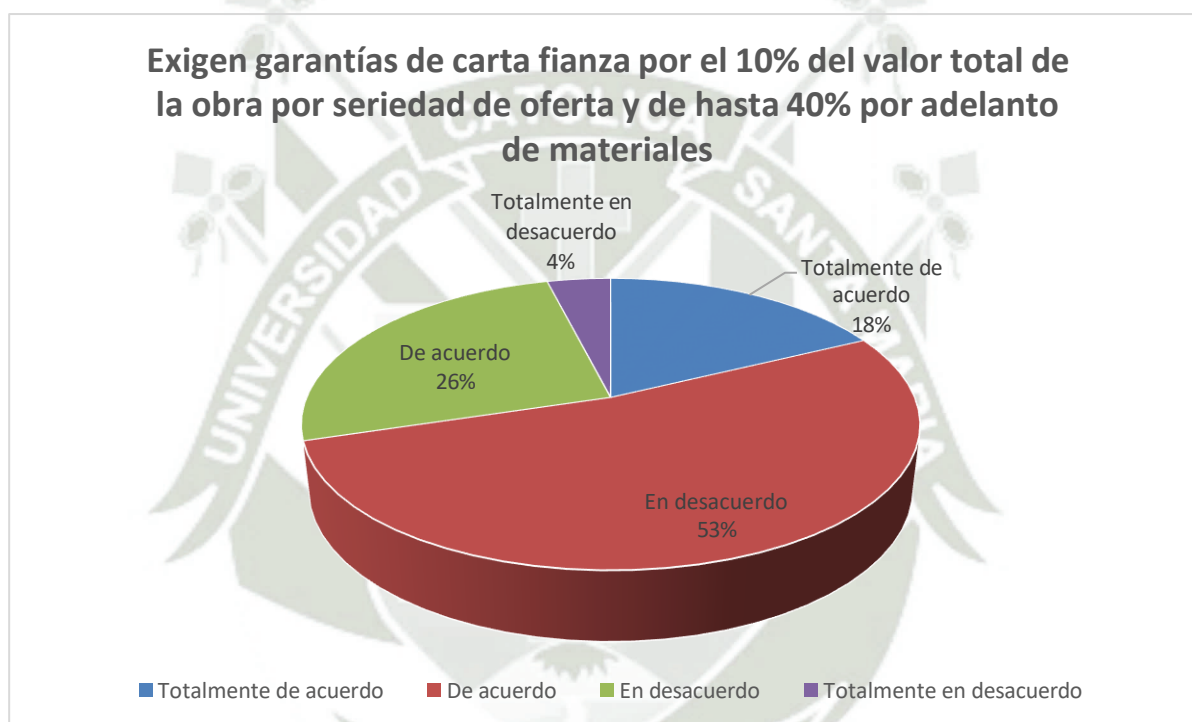
Preguntados si están de acuerdo que según el monto de la obra, las normas de contrataciones públicas exijan garantías de carta fianza del 10% del valor total de la obra por seriedad de oferta y de hasta 40% por adelanto de materiales, las constructoras pequeñas no pueden dar esa garantía, el 53% está en desacuerdo, seguido el 26% que está de acuerdo. El 18% está totalmente de acuerdo y el 4% está totalmente en desacuerdo.

De manera congruente con la posición antes expresada, la mayoría que representa el 57% está de acuerdo con esta posición, pues indudablemente constituye una limitación para las PYMES y MYPES, teniendo en cuenta que las instituciones bancarias, para otorgar una carta fianza, exigen hoy en día que se deposite un monto igual o superior al monto de la fianza solicitada por la empresa, solvencia económica para carta fianza con la que no cuentan estas pequeñas empresas, y que no reviste mayor dificultad para las grandes empresas.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 12.

Según el monto de las obras, la LCE y el RLCE exigen garantías de carta fianza por el 10% del valor total de la obra por seriedad de oferta y de hasta 40% por adelanto de materiales. las constructoras pequeñas no pueden dar esta garantía bancaria. ¿está de acuerdo con ello?



Fuente: Tabla 12

Tabla 13.

Considera usted que las garantías señaladas en la pregunta anterior, limitan la participación de las constructoras pequeñas en procesos de selección

	F	%
Totalmente de acuerdo	19	19%
De acuerdo	49	49%
En desacuerdo	26	26%
Totalmente en desacuerdo	6	6%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

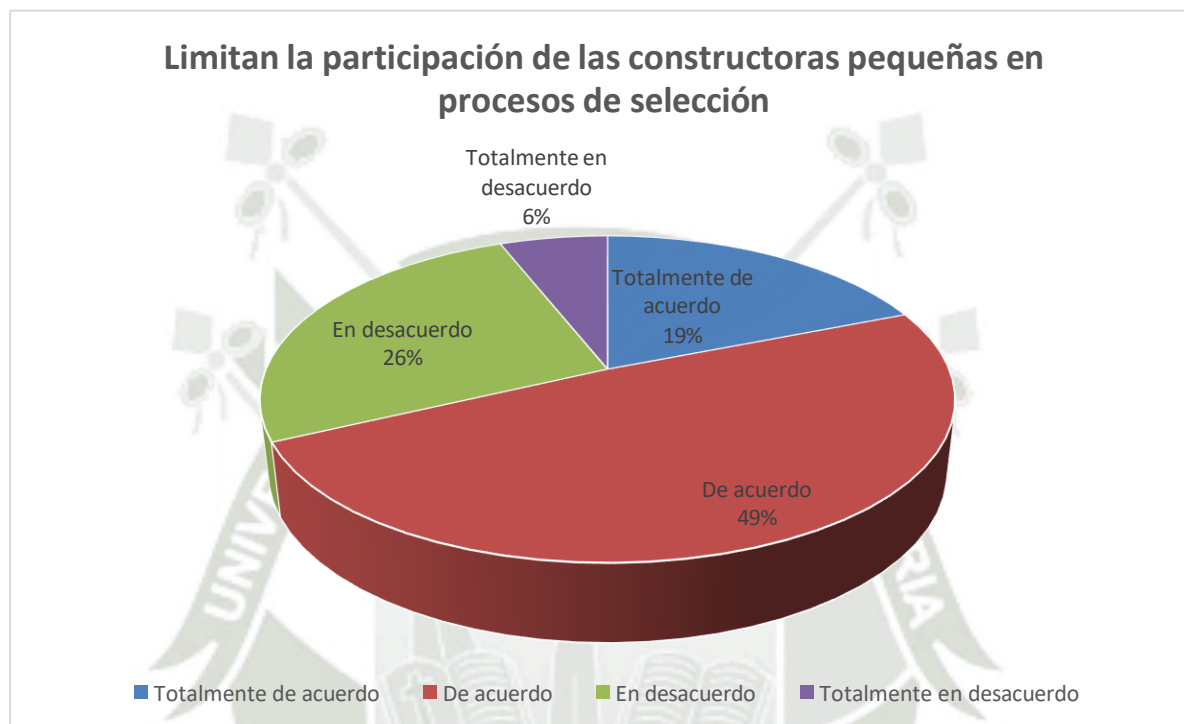
A la pregunta si consideran que las garantías antes señaladas (carta fianza de seriedad de oferta 10% y adelanto de materiales 40%) limitan la participación de las constructoras pequeñas en los procesos de selección de las obras, el 49% está de acuerdo, seguido del 26% que está en desacuerdo. El 19% se muestra totalmente de acuerdo, en tanto el 6% está totalmente en desacuerdo.

Los resultados establecen que el 68% considera que las cartas fianza solicitadas en la ejecución de obras públicas son una limitación a la participación de constructoras pequeñas en procesos de selección.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 13.

Considera usted que las garantías señaladas en la pregunta anterior, limitan la participación de las constructoras pequeñas en procesos de selección



Fuente: Tabla 13

Tabla 14.

El pago de las valorizaciones de obra, se realiza en la realidad después de los 30 días calendarios, en el mejor de los casos. a las constructoras pequeñas ello les genera dificultades de falta de liquidez y problemas con su personal. ¿Está de acuerdo con este plazo de pago?

	F	%
Totalmente de acuerdo	12	12%
De acuerdo	22	22%
En desacuerdo	57	58%
Totalmente en desacuerdo	8	8%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

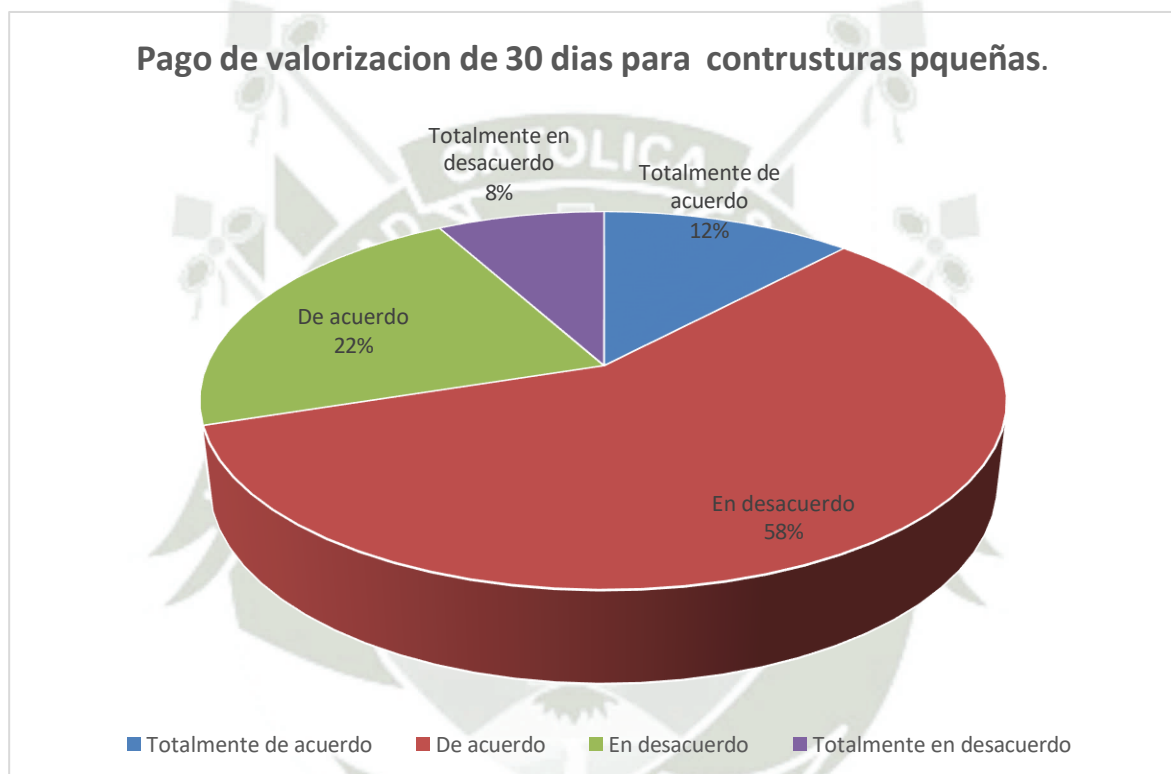
Preguntados los entrevistados si está de acuerdo con el plazo de pago, en la realidad, después de los 30 días calendarios, lo que genera a las pequeñas constructoras dificultades de falta de liquidez y problemas con su personal, el 58% se mostró en desacuerdo con este hecho, seguido del 22% que está de acuerdo. Atrás está el 12% que está totalmente de acuerdo y el 8% que está totalmente en desacuerdo.

Como se puede observar, nuevamente un mayoritario 64% se muestra en desacuerdo con estos hechos que genera dificultades a las pequeñas constructoras cuando realiza una obra pública.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 14.

El pago de las valorizaciones de obra, se realiza en la realidad después de los 30 días calendarios, en el mejor de los casos. a las constructoras pequeñas ello les genera dificultades de falta de liquidez y problemas con su personal. ¿Está de acuerdo con este plazo de pago?



Fuente: Tabla 14

Tabla 15.

Considera usted que los requisitos que la LCE y el RLCE exigen a las constructoras para participar en obras: capacidad de contratación, experiencia, garantías y plazo para pagar, limita la participación de constructoras pequeñas

	F	%
Totalmente de acuerdo	21	21%
De acuerdo	59	60%
En desacuerdo	14	14%
Totalmente en desacuerdo	5	5%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

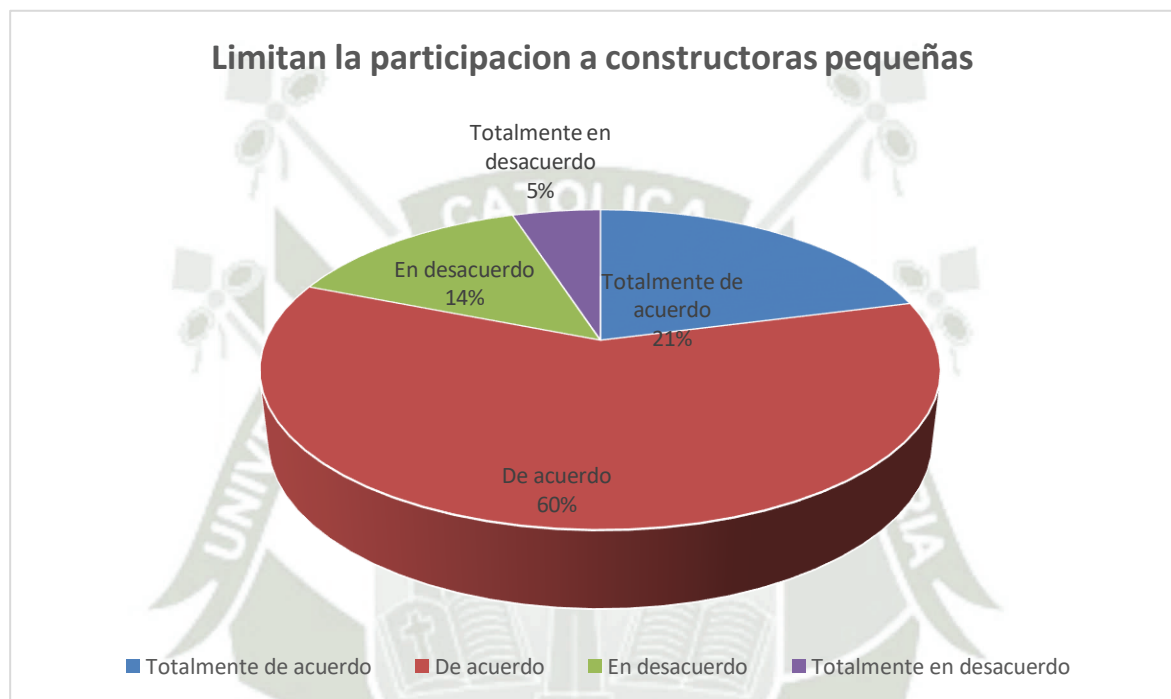
Se preguntó, asimismo, si consideran que los requisitos de la LCE y el RLCE exigen a las constructoras para participar en obras relacionadas a la capacidad de contratación, experiencia, garantías y plazo para pagar, limita la participación de constructoras pequeñas, el 60% dijo que está de acuerdo con ello, seguido del 21% que está totalmente de acuerdo. Atrás queda el 14% que indica estar en desacuerdo, y sólo el 5% dijo estar totalmente en desacuerdo.

Estos resultados corroboran claramente los obtenidos anteriormente, en el sentido que se identifica que las normas de contrataciones públicas, limitan la participación en obras públicas de las pequeñas constructoras, al regular de la forma como lo hacen, la capacidad de contratación, experiencia, garantías y plazo de pago.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 15.

Considera usted que los requisitos que la LCE y el RLCE exigen a las constructoras para participar en obras: capacidad de contratación, experiencia, garantías y plazo para pagar, limita la participación de constructoras pequeñas



Fuente: Tabla 15

Tabla 16.

Considera usted que los requisitos señalados en la pregunta anterior benefician únicamente a las grandes empresas peruanas que son un pequeño grupo, así como a las extranjeras

	F	%
Totalmente de acuerdo	20	20%
De acuerdo	51	52%
En desacuerdo	22	22%
Totalmente en desacuerdo	6	6%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

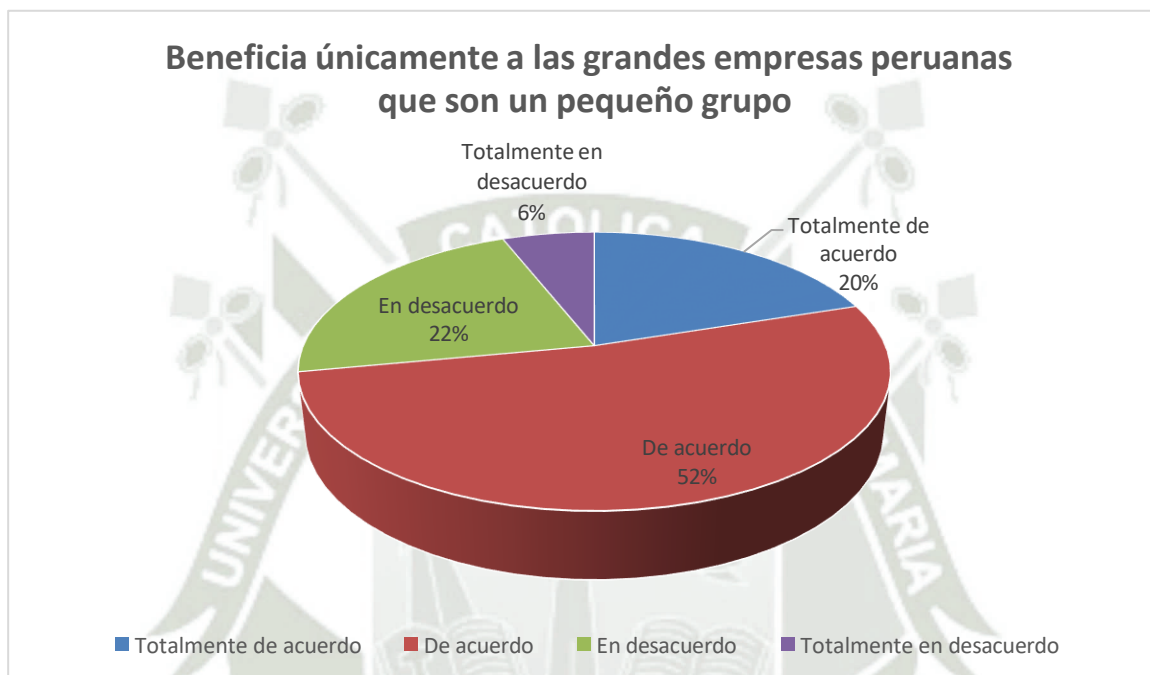
Nuestros entrevistados fueron preguntados si consideran que los requisitos señalados en la pregunta anterior (capacidad de contratación, experiencia, garantías y plazo de pago) beneficia únicamente a las grandes empresas peruanas que son un pequeño grupo, así como a las empresas extranjeras, el 52% está de acuerdo, el 22% está en desacuerdo, el 20% está totalmente de acuerdo y tan sólo el 6% está totalmente en desacuerdo.

Los resultados obtenidos guardan relación con la pregunta anterior, pues se identifica con claridad que las normas así como se encuentran establecidas, resultan en beneficio del pequeño grupo de grandes empresas constructoras peruanas, así como en beneficio de las empresas extranjeras.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 16.

Considera usted que los requisitos señalados en la pregunta anterior benefician únicamente a las grandes empresas peruanas que son un pequeño grupo, así como a las extranjeras



Fuente: Tabla 16

Tabla 17.

Considera usted que estas normas fomentan la corrupción al estar dirigidas para beneficiar tan sólo al pequeño grupo de empresas peruanas de construcción así como a las empresas extranjeras

	F	%
Totalmente de acuerdo	22	22%
De acuerdo	57	58%
En desacuerdo	18	18%
Totalmente en desacuerdo	2	2%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

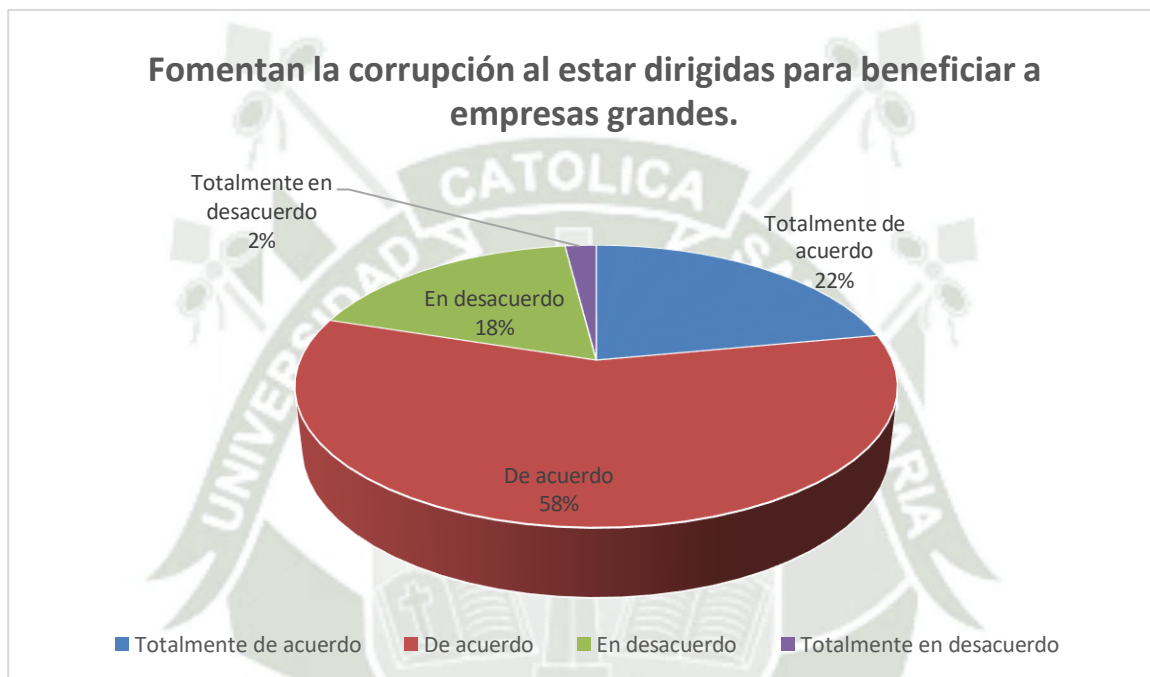
Preguntados los entrevistados si estas normas fomentan la corrupción al estar dirigidas a beneficiar tan sólo al pequeño grupo de empresas peruanas de construcción así como a las empresas extranjeras, el 58% dijo estar de acuerdo, seguido del 22% que está totalmente de acuerdo. El 18% está en desacuerdo y tan sólo un 2% está totalmente en desacuerdo.

Los resultados aquí obtenidos ratifican lo señalado en la pregunta anterior, pues el 80% identifica de forma clara que las normas así establecidas fomentan la corrupción, situación que en el último año ha sido materia de titulares en la prensa, siendo el de mayor repercusión el caso ODEBRECH, por la magnitud de los hechos de corrupción descubiertos, así como por las consecuencias generadas, entre otros, para la clase política.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 17.

Considera usted que estas normas fomentan la corrupción al estar dirigidas para beneficiar tan sólo al pequeño grupo de empresas peruanas de construcción así como a las empresas extranjeras



Fuente: Tabla 17

Tabla 18.

Considera usted que la LCE y el RLCE, con las normas antes señaladas, no han considerado que se debe apoyar a las Mype y pyme, entre las que están las pequeñas constructoras, en vista que dan trabajo a más del 90% de la población económicamente activa del país

	F	%
Totalmente de acuerdo	27	27%
De acuerdo	51	52%
En desacuerdo	16	16%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
Total	99	100%

Fuente: Elaboración propia

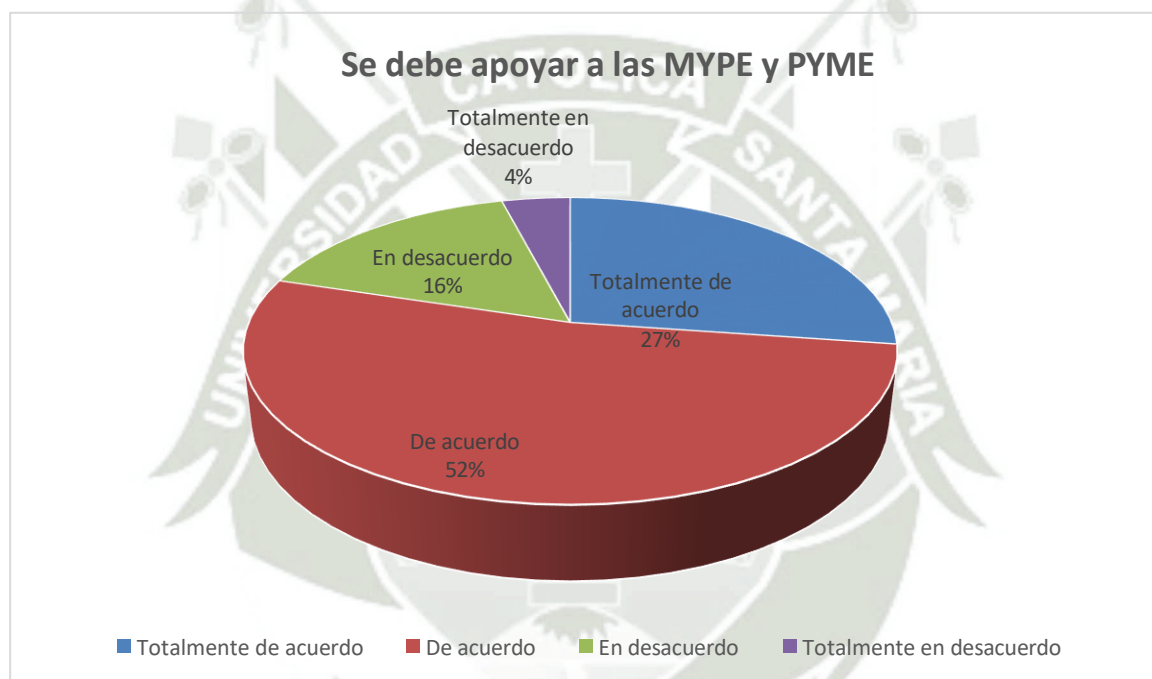
Los entrevistados fueron también requeridos para que nos indiquen si consideran que la LCE y el RLCE, con las normas antes señaladas, no han considerado que se debe apoyar a las MYPES y PYMES, entre las que están las pequeñas constructoras, en vista que dan trabajo a más del 90% de la población económicamente activa del país, respondiendo el 52% que están de acuerdo, seguido del 27% que están totalmente de acuerdo. Muy atrás está el 16% que está en desacuerdo y el 4% que está totalmente en desacuerdo.

Como se puede observar, un muy mayoritario 79% considera que las normas de contrataciones públicas no apoya a las MYPES y PYMES a pesar que dan trabajo al 90% de la población económicamente activa del país.

Lo antes expuesto se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 18.

Considera usted que la LCE y el RLCE, con las normas antes señaladas, no han considerado que se debe apoyar a las Mype y pyme, entre las que están las pequeñas constructoras, en vista que dan trabajo a más del 90% de la población económicamente activa del país



Fuente: Tabla 18

CONCLUSIONES

PRIMERA

Existe mayoritario acuerdo que los principios que rigen las contrataciones del Estado, de libre competencia, igualdad de trato, competencia, determinan que las entidades públicas deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación de obras, que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas prohibiéndose el trato discriminatorio y que a través de los procesos de selección el Estado busque obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público restringiéndose las prácticas que limiten la competencia

Asimismo, de manera muy mayoritaria hay acuerdo en que los principios de contrataciones públicas de eficacia y eficiencia, así como el principio de sostenibilidad social, debe alcanzar la satisfacción oportuna del interés público, en condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, y asimismo, que deben contribuir al desarrollo humano.

SEGUNDA

Las MYPES y PYMES tienen limitaciones legales en las normas de contrataciones públicas, que les impiden acceder a la ejecución de obras, lo que se concretiza en las exigencias legales de capacidad de contratación, experiencia, garantías y ejecución contractual solicitada a estas empresas, además del retraso en los pagos.

Estos aspectos legales contradicen abiertamente los principios de libre competencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia, así como el principio de sostenibilidad social que rigen las contrataciones públicas, impidiendo que el 85% de los trabajadores del país a quienes emplean las MYPES y PYMES, se beneficien positivamente con los recursos del Estado, cuyas compras alcanzan el 85% de las que se realizan anualmente en el país.

RECOMENDACIONES

1.- Al titular del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), hacer de su conocimiento los resultados de la investigación, a fin que alcance al Congreso de la República una propuesta de modificación legislativa de las normas de contrataciones públicas, para hacerla más accesible respecto de obras a las PYMES y MYPES y de esta forma dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones públicas, en beneficio de la gran mayoría (85%) de los trabajadores del país.

2.- Al Presidente del Congreso de la República, hacer de su conocimiento los resultados de la presente investigación, a efectos que los señores congresistas presenten proyectos de ley para que las PYMES y MYPES accedan a las contrataciones públicas de obras, en beneficio de la inmensa mayoría de los trabajadores del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aspas, J. (2015). *Obras públicas y licencias municipales. La modulación de las competencias municipales por la prevalencia del interés general estatal o autonómico*. Zaragoza, España: Atelier Libros, págs. 67-69.
2. Bonachia, J. (2015). *Obras públicas, fiscalidad y bien común en las ciudades de la Castilla banomedieval: en sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Siena, Italia: Ediciones Universidad de Salamanca, págs. 25-27.
3. Cleri, C. (2015). *Libro de las pymes*. Santiago, Chile: Ediciones Granica, págs. 31-33.
4. Fermini, A. (2015). *Economía informal y capital humano en el peru*. Lima, Perú: Universidad ESAN, págs. 41-42.
5. Katz, R. (2015). *El Papel de las tic en el Desarrollo*. Barcelona, España: Raul Katz, págs. 127-128.
6. Luelmo, M. (2015). *La responsabilidad social corporativa en el ámbito del derecho laboral. Un instrumento económico-jurídico para un humanismo del siglo xxi*. Madrid, España: Netbiblo, págs. 180-182.
7. Malave, B. (2016). *Régimen jurídico financiero de las obras públicas en el derecho romano tardío: los modelos privados y público de financiación*. Madrid, España: Librería-Editorial Dykinson, págs. 136-138.
8. Martínez, O. (2016). *El Salvador Ministerio de Obras Públicas Transparencia vs. Corrupción*. San Salvador, El Salvador: oscar martinez peñate, págs. 43-44.
9. Martínez, P. (2016). *Pyme: estrategia para su internacionalización*. Bogotá, Colombia: Universidad del Norte, págs. 45-48.
10. Mathews, J. (2015). *El significado de la competitividad y oportunidades de internacionalización para las mypes*. Lima, Perú: Proyecto USAID, págs. 39-42.
- Regalado, R. (2017). *Las mipymes en Latinoamérica*. Macchi, Argentina: Juan Carlos Martínez Coll, págs. 67-69.
11. Rubio, J. (2015). *El virreinato: Obras públicas y educación universitaria*.

México, México: UNAM, págs. 78-79.

12. Ventura, J. (2015). *Análisis estratégico de la empresa*. Madrid, España: reimpresión, págs. 58-60.





ANEXO 1.
FICHA DOCUMENTAL

TEMA:

FECHA:

ASPECTOS OBSERVADOS	SI	NO

OBSERVACIONES:

ANEXO 2.**CUESTIONARIO PARA TITULARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE
PROFESIÓN ABOGADO, DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS CONTRATISTAS
DE OBRAS CON EL ESTADO INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE
PROVEEDORES (RNP) DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**

Estamos realizando una investigación con el propósito de establecer la Ley de Contrataciones del Estado y Ejecución de Obras Públicas por Empresas Constructoras MYPES y PYMES, Arequipa 2018. Agradecemos su apoyo en contestar las siguientes preguntas:

Marque con una “X” la que corresponda.

1.- ¿Está usted de acuerdo que la finalidad de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (LCE) tenga como finalidad entre otros, tener una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

2.- ¿Según el principio de la Libertad de Concurrencia (de la LCE) las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

3.- ¿De acuerdo al principio de Igualdad de Trato de la LCE, está de acuerdo que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibido el trato discriminatorio?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

4.- ¿Está usted de acuerdo que en atención al principio de Competencia de la LCE se busque obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, estando prohibidas las prácticas que restrinjan la competencia?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo _
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

5.- ¿Apoya usted que el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE procure la oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

6.- ¿Según el principio de sostenibilidad social de la LCE, está usted de acuerdo que las contrataciones públicas contribuyan al desarrollo humano?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

7.- ¿Está usted de acuerdo que la LCE y el RLCE otorguen capacidad de contratación a las constructoras sólo en base a su capital, sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

8.- ¿Está usted de acuerdo que según la LCE y RLCE las constructoras pueden participar en procesos de selección únicamente según su capacidad de contratación (capital social), sin considerar la experiencia profesional de su equipo técnico?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

9.- Las constructoras que tienen más dinero (mayor capital) pueden presentarse a las obras más grandes. Las más pequeñas sólo pueden presentarse a las obras más pequeñas. En esto no se considera la experiencia y/o solvencia profesional de su equipo profesional, si no sólo la experiencia en ejecución de obras anteriores ¿Está de acuerdo con esto?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

10.- Para ejecutar obras públicas siempre se exige a las constructoras experiencia en otras obras previas. Si no tiene experiencia no puede participar en un proceso de selección. ¿Está usted de acuerdo?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

11.- Si ello es así, (tener experiencia en obras públicas previas) las empresas que recién se inician en obras públicas no tienen oportunidad para acceder a la ejecución de obras públicas. ¿Está usted de acuerdo?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

12.- Según el monto de las obras, la LCE y el RLCE exigen garantías de carta fianza por el 10% del valor total de la obra por seriedad de oferta y de hasta 40% por adelanto de materiales. Las constructoras pequeñas no pueden dar esta garantía bancaria. ¿Está de acuerdo con ello?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

13.- ¿Considera usted que las garantías señaladas en la pregunta anterior, limitan la participación de las constructoras pequeñas en procesos de selección?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

14.- El pago de las valorizaciones de obra, se realiza en la realidad después de los 30 días calendarios, en el mejor de los casos. A las constructoras pequeñas ello les genera dificultades de falta de liquidez y problemas con su personal. ¿Está de acuerdo con este plazo de pago?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

15.- Considera usted que los requisitos que la LCE y el RLCE exigen a las constructoras para participar en obras: capacidad de contratación, experiencia, garantías y plazo para pagar, limitan la participación de las pequeñas constructoras en las obras públicas

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

16.- ¿Considera usted que los requisitos señalados en la pregunta anterior beneficia únicamente a las grandes empresas peruanas que son un pequeño grupo, así como a las extranjeras?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

17.- ¿Considera usted que estas normas fomentan la corrupción al estar dirigidas para beneficiar tan sólo al pequeño grupo de empresas peruanas de construcción así como a las empresas extranjeras?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

18.- Considera usted que la LCE y el RLCE, con las normas antes señaladas, no han considerado que se debe apoyar a las MYPE y PYME, entre las que están las pequeñas constructoras, en vista que dan trabajo a más del 90% de la población económicamente activa del país?

- a.- Complemente de acuerdo ____ b.- De acuerdo ____
c.- En desacuerdo ____ d.- Muy en desacuerdo ____

MUCHAS GRACIAS